

# UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

## ESCUELA DE POSTGRADO SECCIÓN DE POSTGRADO DE DERECHO



### EL ANÁLISIS DEL PROBLEMA AMBIENTAL PESQUERO EN EL ÁMBITO DE LA AFECTACIÓN DE LOS DERECHOS DIFUSOS DE LA POBLACIÓN DE CHIMBOTE

#### TESIS

#### PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL

#### AUTORA:

Br. PATRICIA BEJARANO LUJAN

#### ASESOR:

Mg. MANUEL BERMÚDEZ TAPIA

**Trujillo-Perú**

**2017**

## **DEDICATORIA**

A Dios, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar, dedico primeramente este trabajo a ti mi señor.

Gracias, mamá por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre tu cariño y apoyo incondicional.

Gracias, papá por enseñarme a no desfallecer ni rendirme ante nada a pesar de nuestras diferencias de opiniones, Y sé que estas orgulloso de la persona en que me he convertido.

A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

Patricia Bejarano Luján.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al culminar la presente investigación, debo rendir mis sinceros agradecimientos en primer lugar a mi familia por su constante apoyo y comprensión.

A mi alma mater, la Universidad Privada Antenor Orrego por permitirme cumplir una meta profesional y personal, esperando que los esfuerzos desplegados sean proporcionales a la dedicación de mis respetados profesores en la Unidad de Postgrado de Derecho, en la Maestría en Derecho Civil y Comercial.

A mi centro de trabajo Universidad San Pedro por brindarme las facilidades laborales, logísticas y humanas para así completar una tarea complicada y que me ha permite presentar la Tesis.

Y al Doctor Manuel Bermúdez Tapia, por incentivarme al desarrollo y culminación de la tesis.

## RESUMEN

La presente investigación de Tesis, procura analizar el daño ambiental que se desarrolla en la Bahía El Ferrol, que abarca un único ambiente pero dividido en dos ecosistemas identificados como el existente en el ámbito marino y el que circunda al zócalo continental, en donde se ubica la ciudad en la cual residimos y en donde generamos nuestra primera acción de tutela de sus propios derechos en forma extensible a la de sus ciudadanos, por cuanto la investigadora también reside en dicha ciudad.

Este primer punto es particularmente importante de destacar por cuanto en la primera defensa de nuestra Tesis, no logramos vincular la importancia de que el tema en evaluación es un tema "de responsabilidad civil" provocado por una situación ambiental y de connotación penal, que a la fecha **no ha sido regulada normativamente, desprotegiéndose al ambiente marino que rodea la Bahía El Ferrol y por consecuencia afectando a la población de Chimbote.**

Nuestra intención es evaluar desde una perspectiva multidisciplinaria varios elementos teóricos, procesales y procedimentales en los cuales se desarrolla el análisis de la "contaminación ambiental", toda vez que hemos registrado en forma objetiva y personal el severo daño al ecosistema que rodea a la ciudad de Chimbote, principalmente a raíz de la producción y presencia de la industria pesquera, en particular a la que se dedica a la actividad de la fabricación de la harina de pescado.

De este modo, analizaremos aspectos vinculados a diferentes áreas del derecho, las cuales nos permitirán extraer información, contenido conceptual y procedimental para así construir nuestra posición que se focaliza en la necesidad de articular un mecanismo de protección eficaz al ecosistema de Chimbote, en la Sub Región de Ancash.

En la ejecución de esta investigación utilizaremos métodos y elementos conceptuales de varios alcances para así poder ejecutar una acción judicial eficaz, con la materialización de una acción de tutela de intereses difusos en Chimbote, para así lograr vincular una "responsabilidad" penal y administrativa con una consecuencia civil y así tratar de atender o aliviar el severo daño ambiental ocasionado por la industria pesquera.

Nuestra investigación además nos permitirá desarrollar una posición que utilizará las referencias de otras disciplinas como "elementos validadores" de nuestro argumento, toda vez que en las disciplinas del derecho constitucional, administrativo y civil parecería ser que no existe controversia alguna sobre estos conceptos, a diferencia de su aplicabilidad en el derecho penal y de la responsabilidad civil.

## **ABSTRACT**

This thesis research, seeks to analyze the environmental damage that develops in the Bay El Ferrol, covering two ecosystems identified as existing in the marine environment and surrounding the continental shelf, where the city is located in which We reside and where we generate our first action for protection of their own rights as extensible to its citizens, because the research also resides in the city.

Our intention is to evaluate a multidisciplinary approach several theoretical, procedural and procedural elements in which the analysis of the "pollution" takes place, since we recorded objectively and personally severe damage to the ecosystem that surrounds the city Chimbote, mainly due to the production and presence of the fishing industry, particularly the dedicated to the business of making fishmeal.

Thus, we will analyze issues related to different areas of law, which allow us to extract information, conceptual content and procedimental order to build our position that focuses on the need to articulate an effective mechanism protection the ecosystem of Chimbote, in the Sub Region Ancash.

In the execution of this research methods and conceptual elements use of various scopes in order to run an effective prosecution, with the realization of a writ of protection of diffuse interests in Chimbote, in order to achieve a criminal and administrative link

"responsibility 'with a Consequently civil and trying to address or alleviate the severe environmental damage caused by the fishing industry.

Our research also allow us to develop a position that used references from other disciplines as "validators elements" of our argument, since in the disciplines of constitutional, administrative and civil law would seem that there is some controversy about these concepts, unlike its applicability in criminal law and civil liability.

## Índice

Dedicatoría.....	2
Agradecimientos.....	3
Resumen.....	4
Abstract.....	6
Índice.....	8
<b>I. Introducción.....</b>	<b>10</b>
<b>II. Marco teórico utilizado.....</b>	<b>19</b>
<b>Capítulo I</b>	
<b>El marco social, geográfico y contextual en el cuál se desarrolla el problema que motiva la tesis.....</b>	<b>21</b>
1. Análisis del contexto problemático .....	23
2. Objetivo del estudio e identificación del problema.....	32
3. Formulación del problema.....	34
<b>Capítulo II</b>	
<b>El problema de la contaminación ambiental y el ámbito normativo.....</b>	<b>46</b>
1. La necesidad de una visión interdisciplinaria en la evaluación del impacto ambiental en Chimbote .....	50
a. Elementos de evaluación en el Derecho Constitucional.....	50
b. Elementos de evaluación en la especialidad administrativa ambiental.....	55
c. Elementos de evaluación en lo civil y procesal civil.....	65
d. Elementos de evaluación del derecho penal.....	73
e. Elementos de evaluación en la responsabilidad civil.....	80
2. El impacto negativo en la región, en el país y en el Derecho al acreditarse un vacío normativo, sistemático y procedimental en la evaluación del impacto ambiental desarrollado en ecosistemas marinos en zonas proximas a puertos.....	83
3. El problema normativo en el ámbito jurisdiccional.....	88
<b>Capítulo III</b>	
<b>La evaluación del daño ambiental, en un contexto general.....</b>	<b>94</b>
1. Identificación del medio ambiente afectado.....	96
2. Análisis de la responsabilidad ambiental en el ámbito penal, administrativo y constitucional.....	98

a. Elementos de evaluación de la responsabilidad administrativa.....	99
b. Elementos de evaluación de la responsabilidad penal ambiental.....	101
<b>Capítulo IV</b>	
<b>La facultad de intervenir en un aspecto colectivo en función a la condición difusa del derecho individual afectado, a modo de sostener nuestra posición.....</b>	<b>104</b>
<b>III. Resultados de la investigación.....</b>	<b>111</b>
<b>IV. Discusión.....</b>	<b>114</b>
<b>V. Propuesta.....</b>	<b>116</b>
<b>VI. Desarrollo del marco metodológico empleado.....</b>	<b>121</b>
1. Tipo de investigación.....	121
2. Métodos de procesamiento de la información.....	123
3. Objetivos de la investigación .....	124
a. Objetivos generales.....	125
b. Objetivos específicos.....	126
4. Análisis de variables.....	126
a. Variables independientes.....	126
b. Variables dependientes.....	127
5. Materiales utilizados en la investigación .....	128
6. Cronograma de actividades.....	130
7. Presupuesto.....	131
<b>VII Conclusiones.....</b>	<b>132</b>
<b>VIII. Recomendaciones.....</b>	<b>134</b>
<b>IX Bibliografía empleada.....</b>	<b>136</b>
<b>X Anexos.....</b>	<b>149</b>

## **I. INTRODUCCIÓN**

En el desarrollo de una presentación preliminar de nuestra Tesis, debemos comunicar a nuestro Jurado que han existido una serie de factores que han motivado nuestra inquietud académica y profesional en desarrollar la presente investigación.

Estas mismas inquietudes las mantenemos por cuanto a la fecha no se ha promulgado ninguna norma que tutela el "ecosistema marino o el ecosistema que esté vinculado al zócalo continental", mientras que las demás zonas ambientales sí han sido objeto de regulación o a nivel administrativo o penal.

Así por ejemplo, si se ejecuta una contaminación ambiental en un río, en una montaña o en un bosque, existe en forma objetiva lo siguiente:

- a) Un ente del Estado que está encargado de verificar, evaluar y sancionar el potencial daño ocasionado.
- b) Una norma expresa que detalla el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.
- c) Niveles de vinculación de diferentes entidades del Estado para la "fiscalización" de actividades sobre un determinado medio ambiente.

Contextos que por ejemplo no se evidencian en el ámbito del ecosistema marítimo y del ecosistema que está vinculado al zócalo

continental y lo acreditamos en la evaluación de toda la normatividad ambiental, en su oportunidad.

A nuestro criterio el valor más importante que ha incidido en la determinación del problema ha sido nuestra ubicación en un contexto geográfico y particular: la residencia en la ciudad de Chimbote, donde también ejecutamos nuestras labores profesionales y académicas. Ante este parámetro, hemos tratado de ejecutar una investigación que nos permita analizar un tema particular y especial vinculado al área del Derecho Civil, para que así nuestro trabajo pueda beneficiar a nuestra localidad.

Siendo dicho parámetro el objetivo a ser alcanzado no podíamos desconocer la realidad en la cual se encuentra nuestra ciudad y ante ello tratamos de analizar un problema macro que incide en la sociedad, en la administración pública y afecta a la población de la región, principalmente porque no existe una verdadera acción preventiva, investigadora y sancionadora de estos actos por parte de las autoridades políticas y administrativas, con lo cual se genera la premisa de que los temas penales y de tratamiento ambiental no pueden tener una referencia en el ámbito civil, con lo cual gestamos nuestra primera inquietud en la materia.

Como resultado de este punto, probablemente podamos recibir una inicial crítica o una percepción de que la tesis tratará temas ajenos a la especialidad del derecho civil, a lo cual debemos enfatizar desde la introducción de la Tesis, que ello no es así.

La explicación que nos permite sostener la utilidad de recurrir a otras disciplinas, en nuestro caso: penal, constitucional, ambiental y procesal, radica en el hecho de que sólo de este modo podemos fundamentar con una mayor precisión elementos vinculados al ámbito de la responsabilidad civil, en un tema puntual: el tratamiento jurídico sobre el problema de la contaminación ambiental en nuestra ciudad y región particular.

Por ello, nuestra propuesta de Tesis desarrolla aspectos interdisciplinarios, utilizando elementos penales, constitucionales, ambientales y procesales, con los cuales construimos nuestra posición y con ello la importancia de nuestra propuesta, tratando de justificar nuestra hipótesis a través de un procedimiento metodológico que es pre determinado por nuestra Universidad.

En este contexto y a efectos de poder dar una mejor presentación a nuestra investigación en la presente tesis, los elementos teóricos, conceptuales y referenciales del Derecho Penal nos permitirá señalar que dicho ámbito se limita en forma desproporcional al hecho delictivo analizado e investigado en el ámbito jurisdiccional, no lográndose una alternativa viable que pueda atender el verdadero problema ambiental que sucede en la Bahía El Ferrol que aqueja a la población.

Situación que se extiende a la ciudad de Chimbote, siendo este nuestro principal punto, por cuanto plantear una condena penal por delito de contaminación ambiental e identificar a un "sujeto activo de dicho delito" prácticamente resultan indiferentes al desarrollo de

la vida comunitaria debido a la complejidad que conlleva y con ello el vacío normativo y nominal del Derecho Civil frente a un problema que se ha generado en un ámbito ajeno a su jurisdicción y que nos permite desarrollar la línea central de nuestra investigación.

Consideramos que la recurrencia a estos elementos temáticos nos permitirá explicar de una mejor manera el contexto del manejo de la responsabilidad civil en cuanto a la acción de la población en general en Chimbote, con lo cual complementamos un aspecto procesal particular: el análisis de intereses difusos y derechos colectivos.

Téngase en cuenta que en el ámbito del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos, este ámbito temático es uno de los de mayor desarrollo y se expresa puntualmente en las decisiones de la Corte y Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre temas vinculados a la tutela de derechos de poblaciones (derechos colectivos) en casos de afectación de un ecosistema o ambiente geográfico.

En el caso particular, sostenemos que la tutela del “medio ambiente” está vinculado al ámbito normativo y no observamos mayor inconveniente sobre el particular, pero cuando observamos que la contaminación ambiental en zonas pesqueras o zonas de puerto, existe un vacío normativo y un contexto de “desvinculación” del Estado frente a la tutela del medio ambiente y ello se debe principalmente a lo siguiente:

- a) No se ha delimitado las funciones o competencias de la entidad que pudiera ejecutar fiscalización o control ambiental en zonas marinas.

Así la Marina de Guerra no está facultada a ejecutar estas funciones, porque sus objetivos y fines institucionales son distintos. Inclusive su labor en el ámbito "civil" es sólo el control de zarpe (ingreso y salida de naves en zonas portuarias)

- b) El Ministerio del Ambiente, no ha diseñado ninguna política o acción institucional vinculada a la tutela del medio ambiente marino o del zócalo continental y una muestra de ello es que no existe ninguna norma sobre el particular.

c) Las entidades regionales y municipales vinculadas a zonas portuarias, igualmente no pueden ejecutar ninguna acción eficaz y sostenible en el tiempo respecto de la tutela del medio ambiente porque en el contexto penal al no existir una norma penal específica, no se puede establecer una sanción que pudiere ser impuesta por cuanto las acciones represivas se limitan al contexto de la ausencia de una norma y por la vinculación del principio de legalidad, prácticamente los Gobiernos Regionales y Municipales están condicionados negativamente.

Como consecuencia de esta situación, podemos detallar que:

- a) No existe “una evaluación” del impacto negativo de la contaminación ambiental en zonas marinas y portuarias por parte del Estado.
- b) Las acciones de fiscalización ambiental por parte de cualquier entidad del Estado son sumamente limitadas al contexto en el cual se realizaría dicha labor, por cuanto es muy complicado el control de naves en zonas tanto de puerto como en zonas de alta mar y ante ello, el Estado en su conjunto se ha visto sobre pasado y por eso también las naves pesqueras pueden ejecutar acciones de contaminación ambiental en forma impune.
- c) No hay una relación directa, proporcional y objetiva en el ámbito de la tutela de zonas marinas con respecto de la tutela del medio ambiente en zonas próximas a actividades de carácter industrial, minero o extractivas de algún recurso natural.

Frente a este panorama, vemos que a pesar de que el marco teórico de la “tutela del medio ambiente” es totalmente admitido y aceptado, de que existe un sistema de protección a dicho bien jurídico, el Estado se ha visto imposibilitado de evaluar al ecosistema marino como del mismo nivel de equivalencia al ecosistema andino o amazónico, por dar algunos ejemplos.

Situación que colisiona con el contexto teórico y procedimental de la tutela del medio ambiente, principalmente en el ámbito

comparado cuando observamos que en la Jurisdicción Supranacional el medio ambiente es un valor de suma importancia, porque su afectación perjudica a un conjunto de personas que residen en una zona de proximidad o de cercanía.

Para justificar nuestra posición, podemos señalar en forma preliminar las siguientes resoluciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que se vinculan con nuestro tema de investigación:

a) CIDH, Medida Cautelar 530/15, Alicia Cahuiya, Ecuador.

b) CIDH, Medida Cautelar 460/15, Kevin Donald Ramírez y Familia, Honduras<sup>1</sup>.

Casos esencialmente vinculados al ámbito del tratamiento normativo y ejecutivo por parte de Ecuador y Honduras contra personas defensoras (Ramírez y Familia) y partes en un conflicto ambiental (Cahuiya). Por lo que el tema de vinculación interdisciplinaria la podemos justificar en función a una práctica jurisdiccional supranacional en donde sí se evalúan preceptos que en nuestro caso pretendemos desarrollar en la presente Tesis.

De este modo, y para el contexto nacional, podemos complementar áreas y especialidades diferentes al ámbito civil pero que resultan sumamente útiles para nuestros propósitos, y sólo así podríamos

---

<sup>1</sup> CIDH (2015) Medidas Cautelares. Recuperado el 02/09/2015. En: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>

desarrollar un marco conceptual sumamente rico en contenido que nos permita evaluar un problema particular y finalmente construir nuestra posición que la exponemos en un capítulo particular, para así poder justificar nuestra investigación en forma final.

Con lo expuesto, nuestra Tesis tendrá la siguiente estructura básica:

- a) En el análisis del marco teórico, utilizaremos teorías, conceptos y elementos referenciales de las disciplinas del derecho penal, constitucional y procesal, como áreas complementarias a nuestro tema puntual: la responsabilidad civil.
- b) En el desarrollo del problema sometido a evaluación, analizaremos puntualmente lo que está sucediendo en Chimbote, Bahía El Ferrol, para luego definir los principales aspectos de orden jurídico que puedan ser debatidos bajo la línea central de nuestra Tesis.

En este punto, debemos delimitar que el impacto negativo de la actividad industrial y humana se ejecuta en el mar y la contaminación marina que se produce, la cual no sólo se limita al contexto de la región de Chimbote, sino que por efectos de las mareas y corrientes marinas esta puede extenderse a otras regiones del litoral del norte de nuestro país.

- c) El desarrollo de nuestra hipótesis, con lo cual fundamentaremos la necesidad de utilizar elementos referenciales interdisciplinarios en nuestra posición.

Consideramos que el análisis sistemático y complementario de varios elementos conceptuales de otras disciplinas nos permitirá enfatizar nuestra posición y finalmente la base para materializar nuestra propuesta, la cual insiste en la tutela de un derecho de orden individual, colectivo y a la misma vez difuso, por cuanto no se puede determinar a priori un número de personas que pudieran verse afectadas por la contaminación marina provocada por la actividad industrial sin control que se realiza en la Bahía El Ferrol.

- d) La exposición de conclusiones, en función a los resultados que arroje nuestra investigación.
- e) La presentación de nuestra propuesta, que radica sobre todo en la defensa de derechos de orden difuso a favor de la comunidad de Chimbote, pero que por su utilidad dogmática puede ser aplicable a todas las realidades del país.

En este punto, permítasenos exponer nuestra investigación bajo el desarrollo de los siguientes capítulos.

## **II. MARCO TEÓRICO UTILIZADO**

Consideramos que en la explicación de un tema complejo en una investigación de Tesis, como es nuestra propuesta, debemos utilizar elementos referenciales iniciales que nos permitan complementar nuestro Proyecto de Tesis y que de este modo, se pueda fundamentar los elementos teóricos utilizados en los capítulos que se desarrollarán en el presente punto (Marco Teórico)

Nuestra posición parte de la necesidad de permitir al evaluador la explicación detallada de nuestros objetivos y para ello necesitamos vincular el "problema de la investigación" con nuestra "hipótesis" y sobre ello desarrollar todo una línea de trabajo metodológicamente estructurado en función a la acreditación de nuestra posición, con lo cual validaríamos nuestra Tesis.

Los elementos entonces que preliminarmente se presentan en el primer capítulo nos permiten explicar el "problema" que ha centrado nuestra atención, debido a que pretendemos proyectar un aporte a la comunidad jurídica con nuestra Tesis.

En los siguientes capítulos analizaremos los elementos conceptuales referenciales de diferentes áreas interdisciplinarias para que así se nos pueda facilitar la recurrencia a estos elementos dogmáticos que se reflejan en la legislación, para fundamentar nuestra posición teórica sobre su utilidad al momento de definir la responsabilidad civil que surge en situaciones de contaminación ambiental, para así materializar una línea de trabajo que permita la tutela de derechos

de orden difuso y colectivo que resulten efectivos en la defensa del medio ambiente, en nuestro caso particular: la Bahía El Ferrol.

En el último capítulo de este punto (Marco Teórico) finalmente desarrollaremos nuestra posición, y con ello logramos explicar porque debemos utilizar elementos teóricos ajenos a la especialidad civil que podrían ser consideramos ajenos a las líneas de investigación de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la UPAO, pero que encuentran justificación debido a que su uso en nuestra investigación nos permitirá tener una posición objetiva.

## **CAPÍTULO I**

### **EL MARCO SOCIAL, GEOGRÁFICO Y CONTEXTUAL EN EL CUAL SE DESARROLLA EL PROBLEMA QUE MOTIVA LA TESIS**

En el presente capítulo analizaremos principalmente el “contexto” en el cual se desarrolla nuestro “problema de investigación”, con lo cual ampliaremos nuestra posición expuesta inicialmente en el Proyecto de Tesis, para así poder delimitar los aspectos dogmáticos que serán utilizados en los capítulos subsiguientes.

Téngase en cuenta que la explicación de este punto nos permitirá enfatizar en la necesidad de adoptar una posición sobre un tema objetivo, vivencial y complejo como lo es la contaminación ambiental y vincularla a un aspecto usualmente poco tratado: el contexto de la defensa de dicho derecho pero a un nivel procesal o colectivo o difuso, teniendo en cuenta que no existe hasta la fecha alguna investigación referencial o específica.

Este punto es señalado en forma preliminar por cuanto nos permite también incidir en la novedad de nuestra propuesta, a pesar de que el tema genérico de la “contaminación ambiental” en el ámbito jurídico es un tema de mucho estudio y análisis.

Sin embargo, a diferencia del hecho expuesto, en nuestra investigación, nuestra posición radica sobre todo en el análisis de la necesidad de articular el derecho civil para así poder materializar

una propuesta de acción que permita en un proceso judicial de naturaleza civil determinar responsabilidades de orden administrativo, civil y penal, con lo cual se genere una sanción, tanto en el ámbito administrativo, civil o penal, con lo cual ya no podría desvincularse el desarrollo penal del caso con una evaluación civil.

Las condenas o investigaciones de orden penal, hasta la fecha no han tenido una consecuencia o un seguimiento complementario en el ámbito civil y por ello nuestra inquietud, perdiéndose la oportunidad de corregir dicha situación con la imposición de sanciones de orden civil y administrativo contra quienes han resultado agentes de contaminación ambiental.

Es más en este punto, la Casación proveniente de la Corte Suprema que evalúa delitos penales, no ha generado alguna referencia de notoria importancia en la delimitación de las “responsabilidades” penales o determinación del “dolo penal” en las causas penales. La evaluación de este punto proviene del análisis de cuatro tomos de evaluación de la Jurisprudencia penal publicado en el presente año<sup>2</sup>.

El impacto negativo de esta ausencia de tratamiento procedimental en la tutela de derechos de orden ambiental debe ser solucionado y consideramos que nuestra propuesta incidirá en ello y por eso es necesario enfatizar el “contexto problemático” de nuestro tema de

---

<sup>2</sup> BERMÚDEZ TAPIA, Manuel (2015) Jurisprudencia penal actual de la Corte Suprema 2010-2014. IV Tomos. Lima, Ediciones Legales.

investigación, para así no limitarlo a un ámbito académico por cuanto ello implicaría reducir su impacto.

## **1. ANÁLISIS DEL CONTEXTO PROBLEMÁTICO**

Residir en la ciudad de Chimbote en la Región de Ancash nos permite evaluar una serie de situaciones para la ejecución de un proyecto de investigación de carácter de Tesis para optar el grado académico de Magister en Derecho.

Adicional a los problemas de corrupción de funcionarios, criminalidad elevada en la región (extorciones, actos vinculados a marcas), robo organizado, entre otros temas de orden penal, podemos agregarle los problemas que se vinculan al contexto civil: familias desorganizadas y en crisis, desvinculación de la Administración Pública con respecto de las necesidades y servicios básicos que deben ser proveídos a la población y relaciones de orden comercial desproporcional, principalmente vinculados al ámbito de la evaluación de intereses leoninos (anatocismo) generados por las entidades de orden financiero y bancario que prácticamente han colapsado el sistema industrial pesquero y productivo de la región, debido a la crisis de la pesca en la región producto de la veda casi en la totalidad del año.

En este contexto, inclusive el análisis de problemas jurídicos de diversa naturaleza, se convierte en un elemento de referencia para la ejecución de investigaciones a un nivel de la exigencia de un programa de Maestría, como el que pretendemos desarrollar.

A modo de representar el panorama general en evaluación, señalamos estos elementos referenciales:

a) Ubicación y delimitación territorial:

Ubicado en la Región de Ancash, forma parte de la Sub Región de El Santa y cuenta con una Corte Superior de Justicia autónoma a la que existe en la ciudad de Huaraz.

b) Población:

Un conjunto de habitantes formalmente registrados según el INEI ascendentes a 334,568 habitantes, pudiendo extenderse la cifra a un 10% si consideramos a las poblaciones no residentes habituales<sup>3</sup>.

c) Radio de influencia geográfico y demográfico.

Por la cercanía de Chimbote a otras ciudades y regiones, su influencia tanto en lo demográfico como en lo ambiental incluye a:

- i. Trujillo, en La Libertad: en lo demográfico y en lo ambiental.

---

<sup>3</sup> INEI (2015) Datos censales poblacionales. Ancash, Chimbote. Recuperado el 02/06/2015. En: [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)

- ii. Lambayeque: en lo ambiental.
- iii. Casma, en Ancash: en lo demográfico.
- iv. Lima: en lo demográfico y económico.

d) Desarrollo profesional y académico vinculado al ámbito legal.

Chimbote tiene cinco universidades en su jurisdicción, todas ellas cuentan con una facultad de Derecho, contexto que nos permite señalar que a la fecha no se ha ejecutado ninguna actividad similar o referencial próxima a nuestra propuesta de investigación:

- i. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.
- ii. ULADECH, la cual es una entidad derivada de la primera, escindida en función a un conflicto privado entre sus promotores, y con autonomía funcional según la antigua Asociación Nacional de Rectores.
- iii. Universidad San Pedro.
- iv. Universidad del Santa.
- v. Universidad Alas Peruanas, filial.

e) Actividades económicas

En Chimbote se desarrollan las siguientes actividades económicas a gran escala:

- i. La actividad pesquera.
- ii. Actividad agrícola, principalmente con la producción de caña de azúcar.
- iii. Minería, principalmente en la Sub Región con la producción de acero.
- iv. Actividad industrial de construcción de embarcaciones marítimas.

Los datos descritos nos permiten sostener que la ciudad de Chimbote es un polo de desarrollo que sin embargo no mantiene un equilibrio entre la tutela de derechos de sus ciudadanos y la protección del medio ambiente marino y continental en su propia jurisdicción y este es el principal elemento que justifica nuestra investigación de Tesis.

En el ámbito de la Tesis en sí misma detallamos que ejecutaremos una investigación interdisciplinaria sobre la base temática principal del **Derecho de la Responsabilidad Civil**, tanto contractual como extracontractual, para analizar el problema ambiental, principalmente para la determinación del **problema de la**

## ***contaminación ambiental en la Bahía El Ferrol o de Chimbote.***

Utilizaremos el resultado de dicha evaluación, principalmente para determinar el contexto del daño en el ecosistema y así evaluar el impacto negativo que se genera sobre la “víctima” o “perjudicado” que no sólo reside en Chimbote sino en toda la macro región norte del país.

Bajo nuestra perspectiva, no existe ningún elemento procedimental regulado en una norma o teoría que pueda permitirle a una persona, entidad o institución de la Administración Pública que pueda ejecutar de modo autónomo la defensa del medio ambiente en un contexto preventivo, más aún si se tiene en cuenta que el “riesgo penal” no necesariamente provoca la correspondiente acción de naturaleza civil.

Si podemos materializar un ejemplo palpable de esta observación en el ámbito referencial ambiental, penal, civil y constitucional, podríamos desarrollar el caso de Cerro de Pasco<sup>4</sup>, donde la contaminación ambiental es tan elevada que desde hace veinte años se ejecuta un programa de “movilización social” con la compra de bienes inmuebles a la población local para trasladar el radio urbano a otro.

---

<sup>4</sup> SARMIENTO, Diego (2009) Cerro de Pasco: profunda sepultura. Lima, Acuilcu.

El problema económico que rodea a la población ha impedido la materialización de este proyecto<sup>5</sup> y una muestra de ello es que la actual población que vive en esa región tiene niveles de contaminación en sus organismo tan elevado que prácticamente viven con plomo en la sangre y ante ello no existe ninguna acción individual, colectiva o institucional que busque sancionar administrativamente o penalmente esta situación. Parecería ser que el ámbito académico ambiental se topa con la penosa realidad jurisdiccional en la especialidad.

Nuestra idea básica en este sentido, se centra en relacionar el impacto negativo de la contaminación ambiental que se produce en la Bahía El Ferrol en Chimbote<sup>6</sup>, el cual en estos casos no se suele relacionar a una persona en particular sino a un contexto amplio y ambiguo y por ello la recurrencia a los derechos colectivos e intereses difusos, conforme los parámetros de la identificación de derechos de carácter procesal que se pudieran afectar.

Obsérvese en este nivel el hecho de que sí está acreditada la contaminación marina de la Bahía El Ferrol, el impacto negativo en el medio ambiente de la región de Chimbote y de las zonas circundantes resultaría una consecuencia lógica y ante ello, parecería ser que existe un vacío regulatorio en el ámbito civil

---

<sup>5</sup> CARHUARICRA MEZA, Eduardo (1994) Minería y contaminación ambiental en la sierra central del Perú. Cerro de Pasco, Centro de Cultura Popular.

<sup>6</sup> SUEIRO, Juan Carlos (1994) El olor del dinero: la contaminación por la industria de harina de pescado en Chimbote. Lima, IPEMIN.

frente a este problema, situación que desde 1991 a la fecha se registra pero que parece no encontrar una solución<sup>7</sup>.

En este sentido, nuestra intención es tutelar el medio ambiente marítimo sobre todo en el contexto del manejo de la industria de la pesca en una región tradicionalmente vinculada a dicha actividad, situación que en el presente caso provoca uno de los más graves daños ecológicos en el litoral peruano.

Dicho "daño ambiental" es el que pretendemos evaluar para así poder analizar el contexto de la responsabilidad devenida por la acción de las empresas vinculadas al ámbito pesquero que generan actos de vertimiento de sólidos, líquidos grasos y desechos industriales que terminan afectando el ecosistema de Chimbote<sup>8</sup>.

Para ello utilizaremos elementos de orden penal para vincular el hecho de la contaminación ambiental con un aspecto que nos permita evaluar "responsabilidad civil" de las empresas industriales vinculadas a la pesca en la Bahía El Ferrol, por cuanto estas se convierten en los más grandes agentes de contaminación en la zona.

El vertimiento de residuos sólidos provenientes de la actividad industrial contamina no sólo la zona marina de la Bahía El Ferrol, sino que además por la acción natural de las mareas marinas, se

---

<sup>7</sup> CUADROS, María y GONZALES, Jorge (1991) Estudio del impacto ambiental de los efluentes de la industria pesquera en la Bahía de El Ferrol en Chimbote. Lima, Ministerio de Pesquería.

<sup>8</sup> LOAYZA AGUILAR, Rómulo (1998) Génesis de la perturbación de la Bahía de El Ferrol. Chimbote, Universidad Nacional del Santa.

traslada la contaminación o los agentes contaminantes a regiones próximas, como Trujillo, Pimentel, Salaverry, entre otras ciudades con puertos en los cuales se ejecuta actividad pesquera a mediana y pequeña escala.

El impacto de la contaminación marina es significativa si se toma en cuenta que las ciudades mencionadas la actividad pesquera artesanal ha disminuido<sup>9</sup> y por ello nuestra necesidad de encontrar un elemento de orden civil para analizar así la responsabilidad civil de dichas empresas.

Producto de la contaminación ambiental en la zona marina es que los bancos de peces se ha alejado, debido a que no existen condiciones en las cuales pueda desarrollarse un ecosistema sostenido y dicho impacto ha incidido activamente a la población de Chimbote, al nivel del registro de "vedas" o períodos en los cuales la pesca no se desarrolla para así poder aliviar el impacto negativo que la industria pesquera ha producido en el ecosistema marino<sup>10</sup>.

Como se podrá observar la relación entre daño ambiental al ecosistema marino por la ejecución de actividades industriales es objetiva, pero esa misma referencia no se desarrolla en el mismo nivel en el ámbito académico, profesional o eventualmente en el ámbito jurisdiccional.

---

<sup>9</sup> BUSE DE LA GUERRA, Hernán (1981) Actividad pesquera. Lima, Documenta.

<sup>10</sup> IMARPE (2013) Evaluación ejecutiva. Recuperado el 20/10/2015. En: [www.imarpe.pe/imarpe/archivos/.../imarpe\\_eval\\_ejec\\_sem\\_i-2013.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/.../imarpe_eval_ejec_sem_i-2013.pdf)

Pocos investigadores ambientalistas y penales han desarrollado textos o trabajos e investigación en las cuales se analice un tema “puntual” como el que pretendemos presentar, situación semejante a los informes profesionales emitidos por especialistas en dichas áreas<sup>11</sup>.

Situación más grave se ve en el ámbito jurisdiccional, principalmente porque los procesos llegan a ser complejos y se dilatan en el tiempo a la espera de alguna acción negligente de parte de la defensa del Estado.

En el caso que analizamos, el problema es más agudo aún porque no existe ninguna entidad identificada como “defensora del ecosistema marino”, como si dicho ámbito estuviera fuera de todo tratamiento administrativo o de gestión pública, a diferencia del contexto minero, por ejemplo.

La actividad del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA en este sentido, sólo ha actuado limitadamente en la defensa del ecosistema de la Bahía de El Ferrol, registrándose únicamente:

- a) Multas a embarcaciones pesqueras, por vertimiento de líquidos sin tratamiento ambiental<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup> PERU ECOLÓGICO (2014) Contaminación por las fábricas de harina de pescado. Recuperado el 08/05/2015. En: [http://www.peruecologico.com.pe/lib\\_c23\\_t02.htm](http://www.peruecologico.com.pe/lib_c23_t02.htm)

<sup>12</sup> OEFA (2013) Multas. Recuperado el 03/03/2015. En: [www.oefa.gob.pe/.../oefa-multa-a-pesquera-cfg-investment-s-a-c-con-ma](http://www.oefa.gob.pe/.../oefa-multa-a-pesquera-cfg-investment-s-a-c-con-ma)

- b) Registro de filtraciones de aguas servidas en Nuevo Chimbote<sup>13</sup>.
- c) Registro de infracciones ambientales, pero que son reportadas como "no ejecutadas", por existir proceso de impugnación administrativa en el ámbito jurisdiccional<sup>14</sup>.

## **2. OBJETO DEL ESTUDIO O IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

En la investigación que proponemos investigaremos sobre el "problema ambiental generado en el ámbito pesquero" que se sucede en Chimbote, principalmente por el mal manejo de residuos vertidos al mar, que genera una contaminación que ha pasado desapercibida ante la población y autoridades ambientales.

En este punto, téngase en cuenta que todo "vertimiento" de residuos sólidos o líquidos que se ejecute en altamar o en zonas próximas a puerto, por parte de embarcaciones, está exenta de regulación y el problema se agudiza cuando se observa que no existen elementos técnicos de fiscalización o control en dichos ámbitos.

---

<sup>13</sup> RPP (2012) Filtraciones producirán daño en el ecosistema. Recuperado el 04/06/2015. En: <http://rpp.pe/peru/actualidad/ancash-filtraciones-produciran-cambios-en-ecosistema-marino-noticia-544922>

<sup>14</sup> OEFA (2015) Portal de Transparencia. Recuperado el 10/03/2015. En: <https://www.oefa.gob.pe/productos/normas/cuadro-de-tipificacion-de-infracciones-ambientales-y-escala-de-multas-y-sanciones-aplicables-a-la-gran-y-mediana-mineria-respecto-de-labores-de-explotacion-beneficio-transporte-y-almacenamiento-de-c>

De igual modo, parece estar exento de evaluación el vertimiento de aguas con líquidos grasos en forma directa al mar por parte de las fábricas del sector industrial pesquero, sin un tratamiento previo, toda vez que dichas instalaciones no forman parte de las redes de desagüe que son controladas por los gobiernos locales en la Sub Región Santa en Ancash.

Frente al problema preliminarmente descrito y ante el hecho de que esta situación se registra desde hace más de cuarenta años, debemos señalar que producto de la bonanza económica proveniente de dicha actividad económica en la región no se habían registrado parámetros de fiscalización ambiental, a lo cual se le debe agregar el hecho de que durante la época de mayor actividad (boom pesquero) no ha existido ningún tipo de control ambiental, penal o administrativo y con ello los márgenes de contaminación en la Bahía El Ferrol se han ido incrementando, al nivel de que en la actualidad no se ejecuta actividad pesquera artesanal en dicha región, porque la pesca es de mala calidad (peces pequeños y peces no aptos para el consumo humano)

Situación que inclusive es “apoyada” por la propia población que se dedica a la actividad, ante el riesgo inminente de perder toda vinculación económica con la pesca y ante ello se promueve periódicamente actividades de difusión de las zonas de veda pesquera y las épocas según tipo de pesca<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> DIARIO CORREO (2015) Chimbote: Sindicato de acuerdo con la veda total. Recuperado el 20/201/2015. En:

La principal causa de este problema proviene de la ejecución de actos de vertimiento de residuos industriales (en general) que realizan las empresas harineras en la Bahía, con lo cual identificamos nuestro principal tema de investigación: el análisis de la **responsabilidad** civil de las empresas y sector industrial pesquero, por ejecución de actos de contaminación ambiental.

### 3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

Para la población de Chimbote, existe desde hace más de cuarenta años una condición objetiva que se evidencia en su propia realidad social y económica: la actividad pesquera es el elemento central de la vida de la ciudad y por ende de gran impacto a su población que de forma directa o indirecta está vinculada a dicha industria.

Al desarrollo económico de la industria pesquera a fines de la década de los años sesenta y setenta del siglo pasado, principalmente a raíz de la producción de la harina de pescado, se ha generado un problema ambiental poco analizado en la región de Chimbote, el cual consiste principalmente en los siguientes aspectos puntuales derivados del vertimiento de:

- a) **Aguas de succión**, que se define así por ser la mezcla de agua potable (embarcado) con residuos sólidos producidos en embarcaciones pesqueras.

---

<http://diariocorreo.pe/edicion/chimbote/chimbote-sindicato-de-acuerdo-con-la-veda-total-624508>

Este tipo de agua tiene elementos químicos que hacen propicio su almacenamiento en embarcaciones pesqueras, con lo cual su conservación resulta útil para el consumo humano y limpieza de la pesca obtenida, pero químicamente insalubre cuando se vierte al mar<sup>16</sup>.

En este nivel, la mezcla que se produce no toma en cuenta el hecho de que el vertimiento se ejecuta en alta mar o en la zona de puerto de la Bahía El Ferrol que podría ser atenuado en forma individual (por embarcación) pero que al tratarse de embarcaciones de gran calado o tonelaje (pesquería industrial) la mezcla de aguas de succión que se vierte es elevada, no pudiéndose registrar información alguna de cuanta podría ser porque a la fecha<sup>17</sup>, a ninguna autoridad de la Administración Pública le ha interesado investigar este punto.

En términos concretos, este punto es interesante de analizar por cuanto la Administración Pública en general tiene un “punto ciego” en el cual no se ejecuta ninguna acción ni de fiscalización preventiva o represiva o eventualmente de indagación porque no se toma en cuenta el impacto negativo de estas acciones que se desarrollan en forma cotidiana en

---

<sup>16</sup> RED DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHO AMBIENTAL DE MESOAMERICA (2001) Manual para el manejo de evidencia en casos de contaminación hídrica. Guatemala, IDEADS.

<sup>17</sup> UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (1997) Tasas de contaminación hídrica industrial. Bogotá, Universidad de los Andes, p. 1-16

las embarcaciones y que terminan a su vez utilizando el mar como un "depósito" o "cloaca"<sup>18</sup>.

b) **Sanguaza**, residuos sólidos remanentes de producción industrial<sup>19</sup>.

En las embarcaciones de gran calado y/o tonelaje, la actividad industrial es completa: a la extracción de peces, estos son sometidos a un tratamiento en sus bodegas internas, que consisten en el acto de limpieza del pescado y su posterior tratamiento para almacenaje o industrialización para la post venta: envasado o etiquetado para posterior venta al consumidor final.

Como todo ello genera un alto nivel de residuos sólidos, estos son almacenados y reutilizados para extraer grasa y generar mayor nivel de combustión en el quemado del producto pesquero a ser tratado: o a nivel de conserva o a nivel de pre harina de pescado.

El remanente que se genera, es vertido directamente en el mar y con ello se genera la introducción de grasa marina en

---

<sup>18</sup> CUADROS, María (1991) Estudio de impacto ambiental de los efluentes de la industria pesquera en la Bahía de El Ferrol en Chimbote. Lima, Ministerio de Pesquería, . p 41.

<sup>19</sup> LUNA FLORES, José Hugo (1995) Diseño de un sistema de recuperación y tratamiento de sanguaza para una planta de harina de pescado de 50 TM/hora. Lima, PUCP. P. 345

el ecosistema que termina provocando la disminución del oxígeno en dicho ambiente marino<sup>20</sup>.

- c) **Agua de cola**, residuos líquidos que se generan de la producción industrial de sólidos<sup>21</sup>.

A diferencia del punto anterior, en las “aguas de cola” se observa la inclusión de derivados del petróleo que terminan ampliando el nivel de utilización de los residuos sólidos generados por la actividad de limpieza y cocción que se desarrolla en las bodegas de los barcos de gran calado y/o tonelaje.

La presencia de kerosene, petróleo o gasolina es un referente característico y produce un impacto negativo más elevado que el vertimiento de la sanguaza.

**d) Restos orgánicos en estado de putrefacción.**

Generalmente observado en las embarcaciones de mediano y pequeño calado o tonelaje, debido principalmente a la ausencia de instalaciones de enfriamiento o trabajo de pre industrialización del producto<sup>22</sup>.

---

<sup>20</sup> PÉREZ MATEOS, Miriam y otros (2007) Cambios químicos y estructurales en reestructurados inducidos por alta presión de músculo lavado de pescado. Madrid, Instituto Tecnológico de la Producción.

<sup>21</sup> TORNES, Eilif y GEORGE, Paul (1971) la recuperación del aceite y agua de cola en la elaboración de harina de pescado. Caracas, MAC-PNUD-FAO.

<sup>22</sup> SÁENZ DE LA VEGA, Luz Marina (1995) Contaminación marina en el Perú. P. 10-16. En: Ingeniero Civil, N° 97, julio-agosto 1995

Téngase en cuenta en estos ámbitos que producto de la radiación solar y el efecto del sol más la brisa marina genera como consecuencia que la pesca o los residuos de la pesca que no son utilizables generan un proceso automático de putrefacción que es “transportado” en la propia embarcación, debido a que esta no pudo ser “vertida” en el mar en una etapa previa, debido a que ello provoca la aparición de aves marinas en la cubierta de la embarcación, consume la pesca obtenida y aleja al banco de peces.

Obsérvese la figura 1, fotografía que detalla nuestra explicación:



Figura 1. Residuos de pesca que generan putrefacción en la propia embarcación<sup>23</sup>

El impacto negativo podría ser menor que los puntos analizados anteriormente pero su incidencia no deja de ser

tomada en cuenta, principalmente porque los restos putrefactos introducen bacterias y agentes contaminantes al ecosistema<sup>23</sup>, haciendo inviable la pesca artesanal para consumo humano en Chimbote.

e) **Restos inorgánicos**, como por ejemplo el remanente de insumos utilizados en la actividad industrial o por el registro de embarcaciones siniestradas.

Acreditamos este punto con la figura 2.



Figura 2. Restos inorgánicos de actividad industrial<sup>23</sup>

f) **Residuos sólidos** (basura en general)

---

<sup>23</sup> FERRERA, Isabel y GASOL, Joseph (2013) Diversidad y dinámica de las bacterias fotoheterotróficas marinas. Bilbao, Congreso de Biodiversidad.

Para graficar nuestro punto de observación, reproducimos estas fotografías de la playa de la Bahía El Ferrol (figuras 3 y 4).



Figura 3. Presencia de residuos sólidos en la Bahía El Ferrol<sup>24</sup>



Figura 4. Presencia de residuos sólidos en la playa de la Bahía El Ferrol<sup>24</sup>

g) **Grasas y líquidos orgánicos** generados de la quema de harina de pescado.

Este punto que es el más referencial en la Bahía El Ferrol, genera un efecto secundario que se denomina "spray marino" que es la mezcla de la brisa marina con restos de residuos inorgánicos y líquidos grasos en escalas microscópicas que pululan en el aire, que generan el efecto de "sensación de olor a pescado podrido".

La imagen que representa este punto esta descrito en esta fotografía (figuras 5 y 6).



Figura 5. Spray marino generado por residuos orgánicos<sup>24</sup>



Figura 6. Grasas de la industria de harina de pescado<sup>24</sup>

h) **Grasas y líquidos inorgánicos**, identificados por contener elementos derivados del petróleo o gasolina.

La mayoría de las embarcaciones pesqueras con sede logística en Chimbote, principalmente en el Puerto de la Bahía El Ferrol no cuentan con instalaciones de tratamiento de líquidos grasos por la combustión de combustible.

Este hecho provoca que los líquidos grasos inorgánicos no puedan ser utilizados para la movilidad del barco pesquero y se vierta en el mar, como desecho (figura 7).

Este acto generalmente se hace cuando se ejecutan actos de limpieza de los motores, para así evitar la salinidad de los mismos y puedan provocar una avería o un desperfecto.

El alto costo de mantenimiento provoca que usualmente se vierta estos líquidos directamente en el mar.

La informalidad con la cual se ejecuta la limpieza de motores es un patrón característico en todas las embarcaciones, no existiendo un protocolo que lo regule y muestra de ello es que la Marina de Guerra del Perú, entidad que autoriza el zarpe de embarcaciones no tenga en sus registros esta diligencia.

Igualmente esta situación escapa a las competencias de IMARPE y esto porque no pueden ingresar a fiscalizar una embarcación pesquera en el sector de "motores", porque no es su función<sup>24</sup>.

En el ámbito de las actividades industriales en zócalo continental, debemos señalar que existen fábricas de harina de pescado que aún registran ductos e instalaciones que generan vertimiento de líquidos en forma directa a la Bahía de El Ferrol, conforme se puede registrar en la figura 8:

---

<sup>24</sup> CANDELA SÁNCHEZ, César (2006) La protección ecológica del medio marino peruano frene a escenarios de riesgo y siniestros originados por derrames o vertidos de hidrocarburos. p. 35-52. En: Foro Jurídico, Año 3, Nº 5, Abril 2006.



Figura 7. Restos de combustible en la Bahía El Ferrol<sup>24</sup>



Figura 8. Vertimiento de líquidos a la Bahía El Ferrol, proveniente de la industria de harina de pescado<sup>24</sup>

El vacío normativo es pues un rasgo característico del problema que incide en nuestro tema y contexto problemático.

Frente a este contexto de contaminación ambiental es que consideramos la formulación de la siguiente pregunta problematizadora expuesta en nuestro Proyecto de Tesis que en el presente trabajo procuramos absolver:

**¿Cómo se evalúa la Responsabilidad Civil de los agentes que generan contaminación ambiental en la Bahía El Ferrol, respecto de los vertimientos de residuos, líquidos y grasas, en particular desde el análisis de la tutela de los derechos difusos de la población de Chimbote?**

Esta interrogante, será dilucidada en el capítulo que desarrolla nuestra hipótesis, al final del tratamiento de nuestro marco teórico y permitirá sustentar nuestra posición en la Tesis.

## **CAPÍTULO II**

### **EL PROBLEMA DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y EL ÁMBITO NORMATIVO**

Uno de los temas de mayor desarrollo académico, profesional y administrativo sancionador en los últimos años en nuestro país es el derecho ambiental, principalmente por la coyuntura en la cual se han desarrollado algunos conflictos sociales y la necesidad de regular normativamente el desarrollo de varias actividades industriales.

El avance tecnológico y la mayor promoción de inversiones en el país ha provocado que muchas actividades industriales se desarrollen sin ningún tipo de acción preventiva frente al impacto que generan en el medio ambiente.

Inclusive la regulación y flexibilización de parámetros de control y fiscalización se han extendido a otras actividades económicas, como por ejemplo lo observado en el sector construcción, donde es viable entregar una "obra" que puede ser un edificio multifamiliar, y recién después de ello, pasar por "inspección"<sup>25</sup>.

Este comportamiento en la modificación de normas de carácter administrativo ambiental es el panorama representativo del sector,

---

<sup>25</sup> MINISTERIO DE VIVIENDA (2015) Flexibilización de normas técnicas. Recuperado el 20/02/2015. En: [www.vivienda.gob.pe/Ministerio/Documentos/politicas.doc](http://www.vivienda.gob.pe/Ministerio/Documentos/politicas.doc)

que registra una grave consecuencia constitucional y ambiental en el sector minero<sup>26</sup>.

En esta perspectiva, el área del derecho ambiental que más desarrollo ha generado es la vinculada a la actividad minera, pero no es la única y ante ello el problema teórico y procedimental que pretendemos desarrollar, porque también observamos un impacto negativo en el contexto ambiental pesquero.

Así por ejemplo en zonas urbanas como ocurre en Lima, Chimbote, Trujillo, sólo por citar, la actividad minera no metálica es la que recientemente ha provocado que los Municipios tomen la iniciativa en regular la explotación, extracción y tratamiento de la arcilla y piedra.

La ampliación de las fronteras urbanas en dichas ciudades ha provocado que se acerquen a las zonas de extracción y actividad minera no metálica y ante ello surge el problema de delimitar los permisos ambientales que en el presente caso sólo está a nivel de "extracción", esto es la remoción de material para su posterior traslado a otra zona de tratamiento.

Sin embargo, las zonas de tratamiento también se encuentran próximas a las ciudades y la actividad por ejemplo de chancado de

---

<sup>26</sup> MEM (2015) MEM simplifica normas para impulsar inversión minera. Recuperado 07/01/2015. En: <http://www.elperuano.com.pe/edicion/noticia-mem-simplifica-normas-para-impulsar-inversion-mineria-25416.aspx>

piedra y la construcción de ladrillos se ejecuta en el mismo radio urbano y con ello se produce un impacto ambiental significativo.

Citamos sólo para representar una imagen gráfica de este hecho, la vecindad entre la Empresa "Rex" con el Centro Comercial Lima Norte en el Distrito de Independencia en Lima, que nos permite señalar que estos dos locales están divididos por una avenida (La Panamericana).

Similar situación se observa en el by pass de la Avenida Universitaria con la Panamericana, en donde se observa una planta de chancado calcáreo (más contaminante que una planta de chancado de piedra) frente a tres universidades: Las Universidades del Norte, la Cesar Vallejo y la Universidad de Ciencias y Humanidades<sup>27</sup>.

Esta representación de Lima, se observa también en la Región de La Libertad y para citar podemos mencionar el caso de la Cementera Pacasmayo, la cual al inicio de su construcción estaba fuera del radio urbano y ahora ya se ubica en el "interior" de la ciudad de Pacasmayo.

La realidad descrita también se ha visto reflejada en la ciudad de Chimbote, donde inicialmente la zona industrial pesquera se ubicaba a la salida de la ciudad y ahora se ubica camino a la ciudad de Nuevo Chimbote y entre ambas jurisdicciones existe una zona de

---

<sup>27</sup> ORIHUELA, Carlos (2013) El costo económico de la contaminación del aire en Lima Metropolitana. En: Economía y Sociedad. N° 82, p. 190

desarrollo inmobiliario que prácticamente está desapareciendo las lagunas de la zona.

Antiguamente esta situación de ampliación demográfica y urbana no se presentaba porque la contaminación ambiental era tan significativa que la población “sentía” el olor a pescado que se desprendía por la actividad industrial de quema y no se construía viviendas a las cercanías<sup>28</sup>.

Mayor impacto negativo en estas referencias la podemos ubicar en el Callao, donde los lugares de almacenaje de productos mineros se ubican en el mismo radio urbano, registrándose un nivel de contaminación ambiental sumamente perjudicial para la población<sup>29</sup>.

La presencia de plomo en el ambiente y también el “polvillo” que se respira en el aire ha provocado pandemias que ni el Gobierno Central, respecto de su jurisdicción ambiental, el Gobierno Regional del Callao, respecto de los permisos y licencias ambientales<sup>30</sup>, y el

---

<sup>28</sup> CHIMBOTE EN LÍNEA (2011) Olor a pescado: investigación al sector pesquero. Recuperado el 29/07/2011 en: <http://www.chimbotenlinea.com/investigacion/08/04/2013/olor-pescado-investigacion-al-sector-pesquero>

<sup>29</sup> LA REPÚBLICA (2011) Registran a más de 80 mil personas afectadas por plomo en el Callao. Recuperado el 25/07/2011. En: <http://larepublica.pe/25-07-2011/registran-mas-de-80-mil-personas-afectadas-por-plomo-en-el-callao>

<sup>30</sup> GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (2015) Escenario biológico. Recuperado el 23/08/2015 En: [http://sitr.regioncallao.gob.pe/webzee/apectos\\_ambientales5.aspx](http://sitr.regioncallao.gob.pe/webzee/apectos_ambientales5.aspx)

Gobierno Municipal, respecto de las licencias por zonificación han logrado solucionar a la fecha<sup>31</sup>.

Ante este panorama entonces vemos la necesidad de "complementar" diferentes áreas de trabajo en la presente tesis.

## **1. LA NECESIDAD DE UNA VISIÓN INTERDISCIPLINARIA EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN CHIMBOTE.**

La importancia de nuestra propuesta, se encuentra en la complementación del análisis de varios temas y conceptos tan autónomos pero interdependientes entre sí en la presente investigación.

De esta manera, presentamos estos conceptos de forma referencial por cuanto su tratamiento es muy complejo, pero en la presente oportunidad a efectos de justificar nuestros propósitos se limitarán a aspectos concretos y estos son:

### **a. Elementos de evaluación en el Derecho Constitucional.**

En este punto, pretendemos utilizar los siguientes conceptos y desarrollamos el nivel de impacto en nuestra investigación y también su referencia con nuestra posición.

---

<sup>31</sup> ESPINOZA PAREDES, María (2011) Reflexiones en torno a los conflictos socio ambientales: plomo en el Callo. P. 83-93. En: Punto medio. Año 4, Nº 4, Octubre 2011

- i. La dignidad de la persona, principalmente para analizar el principal elemento de relación de una persona con respecto del Estado el cual debe garantizarle no sólo un nivel de respeto de sus derechos sino también proveerle los medios necesarios para que su desarrollo sea digno<sup>32</sup>.

En este punto, podemos plantear que la dignidad de un ciudadano chimbotano (cualquiera) se ve afectada sobre manera cuando en su propia ciudad se observa el impacto negativo producido por la actividad pesquera durante los últimos cuarenta años.

Que dignidad se podría mencionar si ese ciudadano ya no puede disponer de la Bahía de El Ferrol para el desarrollo de una actividad tan sencilla y privada como el bañarse en sus aguas.

Por la complementación de este derecho con derechos como el de la salud, a vivir en un ambiente ecológicamente equilibrado a vivir en paz, observamos que la afectación es muy significativa<sup>33</sup> y nos permite justificar la necesidad de articular un mecanismo de tuición efectivo del medio ambiente de Chimbote, tanto en su ámbito marino como

---

<sup>32</sup> PIGRAU SOLE, Antoni (2015) El acceso a la justicia de las víctimas de daños ambientales: una perspectiva comparada. Valencia, Tirant Lo Blanch. P. 244

<sup>33</sup> SAN MARTIN VILLAVERDE, Diego (2015) El daño ambiental: un estudio de la institución del Derecho Ambiental y el impacto en la sociedad. Lima, Grijley, p. 350 y ss

en la zona costera, próxima a sus playas, donde se desarrolla la industria harinera de pescado.

- ii. Defensa de derechos fundamentales principalmente provenientes del desarrollo de sus propias actividades.

Así la propia residencia como mecanismo de efectivización de la "vivienda" y "habitación", el derecho al trabajo, a la salud se encuentran complementados negativamente con el problema ambiental en Chimbote.

Si bien este factor no es tan incisivo como en el Callao o en Cerro de Pasco<sup>34</sup>, el problema ambiental puede proyectarse a ser más agudo en los próximos años si no se ejecutan acciones en la actualidad tanto a nivel de prevención como a nivel de represión de estos actos contaminantes, por cuanto el ecosistema toma un tiempo en recuperarse.

- iii. Defensa de derechos innominados, principalmente en el ámbito del desarrollo normativo de nuevos derechos, que en el caso particular del desarrollo tecnológico, nos permiten sostener la importancia de tener acceso a una información que registre y evalúe el daño ambiental en Chimbote, en particular en la Bahía El Ferrol.

---

<sup>34</sup> VEGA CENTENO SARA LAFOSSE, Pablo (2011) Los efectos urbanos de la minería en el Perú. Del modelo de Cerro de Pasco y La Oroya al de Cajamarca. P. 109-136. En: Apuntes. Universidad del Pacífico, N° 68. Enero-Junio 2011

En el ámbito de la protección del ecosistema, podríamos desarrollar la necesidad de regular la emisión de gases o vertimiento de sólidos y líquidos a la corriente marina en forma directa<sup>35</sup>, porque estas se mezclan con la brisa marina y generan un efecto, llamado "spray", el cual es la sensación de que la brisa marina trae consigo partículas de residuos sólidos o moléculas de residuos fecales, entre otras que dan una sensación de "aire contaminado".

La evaluación del "aire" y "corriente de aire" es pues un elemento que merece una especial atención<sup>36</sup> que por ejemplo recién se detecta a nivel de "observación" en Chimbote por parte del Ministerio del Medio Ambiente, conforme se genera en el documento: "Plan de acción para la mejora de la calidad del aire en la Cuenca Atmosférica de la ciudad de Chimbote"<sup>37</sup>.

Dicho programa complementa lo que actualmente evalúa la Dirección General de Salud del Ministerio de Salud,

---

<sup>35</sup> RIVAS, Bernabé (2004) Materiales poliméricos con capacidad para retener iones metálicos con impacto en el medio ambiente. P. 23-30 En Revista de Química. Vol. 18. Junio 2004.

<sup>36</sup> MINISTERIO DE VIVIENDA (2011) Gestión para la calidad del Aire. Lima, Comité de gestión de la iniciativa del aire limpio para Lima y Callao – Ministerio de Vivienda, 2011. P. 66

<sup>37</sup> MINAM (2015) Calidad del aire en Chimbote. Recuperado el 20/03/2015. En: <http://calidaddel aire.minam.gob.pe/docs/71.pdf>

DIGESA<sup>38</sup>, para así poder plantear los mecanismos de atención ambiental necesarios.

- iv. La defensa del ambiente equilibrado y adecuado que se entiende como “los asentamientos que configuran hábitat” según Pérez Luño<sup>39</sup>, conforme el inciso 22 del artículo 2 en complementación con el artículo 66 de la Constitución.

En este ámbito, nuestro punto de análisis radica en el hecho de que no se trata de ubicar una “zona ambientalmente afectada” por cuanto, el daño se puede ampliar a zonas geográficas próximas a Chimbote, entre ellas a las ciudades de Pimentel, Pacasmayo, Trujillo, Chiclayo, Casma, Barranca.

El daño por la complementación de un ecosistema marino afectado, una calidad del aire afectado por la emisión de residuos sólidos que flotan y se esparcen y la creciente actividad industrial pesquera en la zona están provocando que en los próximos años no exista un ecosistema sostenible en Chimbote y ello provocará la condición de ciudad insalubre.

---

<sup>38</sup> DIGESA (2014) Inventario de emisiones de la ciudad de Chimbote. Recuperado el 20/11/2014. En: [http://www.digesa.sld.pe/depa/inventario\\_aire/fuentes\\_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Chimbote.pdf](http://www.digesa.sld.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Chimbote.pdf)

<sup>39</sup> PEREZ LUÑO, Antonio (2003) Derechos humanos, estado de derecho y Constitución. Madrid, Tecnos.

Si esta situación llega a desarrollarse, los ciudadanos de Chimbote prácticamente estarán en las mismas condiciones que los ciudadanos del Callao y de Cerro de Pasco y deberá ejecutarse un programa de "movilidad social" que involucrará la ejecución de un plan de carácter nacional por su elevado presupuesto y sostenibilidad social.

Detallamos una situación extrema porque esta es la proyección luego de observar el deterioro del ecosistema en Chimbote (en general) en los últimos cuarenta años.

#### **b. Elementos de evaluación en la especialidad administrativa ambiental.**

Principalmente vinculado al contexto del control, fiscalización, regulación y delimitación de actividades de la persona, empresa o industria en general en un determinado ámbito a nivel normativo<sup>40</sup>.

En este punto debemos señalar que las facultades del Estado a través de sus diferentes organismos es regular una situación de hecho y para ello requiere ejecutar procedimientos estructurados según "especialidad", "nivel" y "ámbito de desarrollo", generándose un sistema normativo especial y particular que en múltiples

---

<sup>40</sup> SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL (2015) Fiscalización ambiental: recomendaciones para un fortalecimiento integral. Lima, Sociedad peruana de Derecho Ambiental. P. 92

situaciones puede provocar contradicciones internas o eventualmente ámbitos de poca<sup>41</sup> o nula regulación<sup>42</sup>.

Así en el ámbito medio ambiental podemos mencionar que existen normas de carácter administrativo y especializado vinculantes a nuestro ámbito de investigación, que se desarrollan en la siguiente estructura legislativa, que detallan una planificación en cuanto a la fiscalización, control y determinación de sanciones<sup>43</sup>:

- i. Compendio de la legislación ambiental peruana.
  - a. Ley General Ambiente. Ley 28611, norma básica y referencial que articula todas las demás normas detalladas en el presente punto y que se ubica en un único nivel inferior frente a la Constitución.
  - b. Decreto Supremo N° 074-2001-PCM, Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad.

Regula sobre todo los mecanismos con los cuales se “evalúa” la calidad ambiental en una zona próxima donde se desarrolla una actividad industrial.

---

<sup>41</sup> REVISTA JURÍDICA DEL PERÚ 82013) Procedimiento administrativo sancionador ante OEFA. P. 13-38. En: Revista Jurídica del Perú. N° 154, Diciembre 2013.

<sup>42</sup> OEFA (2014) La fiscalización ambiental en el Perú. Lima, OEFA, p. 24

<sup>43</sup> OEFA (2014) La planificación en la fiscalización ambiental. Lima, OEFA, p. 29

En el ámbito marítimo no existe un nivel de referencia objetivo y presumiblemente se debe a que no se han registrado "industrias embarcadas", salvo en la década de los años setenta y ochenta del siglo pasado en donde flotas pesqueras rusas, americanas, japonesas y holandesas tenían licencias de pesca en nuestro país<sup>44</sup>.

ii. Normas que regulan el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales renovables.

a. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Marco normativo general en el cual se desarrolla la referencia de "recurso renovable" y del cual se desarrolla la actividad pesquera en nuestro país.

Esta norma se articula con todo el cuerpo normativo reglamentario que emite el Ministerio de Producción (PRODUCE) debido a la absorción administrativa del Viceministerio de Pesquería a su jurisdicción, cuando en la década de los años sesenta al noventa, era un Ministerio autónomo.

b. Ley N° 26839, Ley sobre la conservación y el aprovechamiento sostenible de la biodiversidad.

---

<sup>44</sup> FAO (2010) Situación de flotas pesqueras. Recuperado el 20/08/2015. En: [www.fao.org/docrep/007/y5600s/y5600s05.htm](http://www.fao.org/docrep/007/y5600s/y5600s05.htm)

Norma que nos permite complementar el ámbito regulatorio de los Ministerios de Producción y del Ambiente en la regulación de la cota de pesca, que es la “veda” temporal de toda actividad extractiva de recursos biológicos en zonas y temporadas.

c. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

En este punto, observamos que sólo Paracas es la única región geográfica costera y pesquera de nuestro litoral marino que está sometida a un control y fiscalización.

Sin embargo, la situación de Paracas se agudiza porque las fábricas de harina de pescado se ubican fuera de la zona de amortiguamiento de la reserva marina y con ello el problema ambiental, cuando se vierten residuos sólidos y líquidos directamente al mar.

Esta situación es descrita por la ONG ambientalista Mundo Azul y detalla los niveles de contaminación marina de la Bahía de Paracas para el período 2003-2004<sup>45</sup>.

d. Ley N° 25977, Ley General de pesca.

---

<sup>45</sup> MUNDO AZUL (2004) Contaminación de la Bahía de Paracas. Recuperado el 15/12/2010. En: <http://peru.mundoazul.org/habitats-especies/areas-marinas-protegidas/reserva-nacional-de-paracas/contaminacion-de-la-bahia-de-paracas/>

Norma que no detalla ningún elemento vinculado a la actividad de "limpieza" o "ejecución de saneamiento industrial" que son materias que han provocado la presente investigación.

- e. Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, Reglamento de la ley general de pesca.

En similar situación a la Ley anteriormente descrita, no existe un marco vinculante con nuestro tema de análisis.

- f. Decreto Legislativo Nº 1084, Ley sobre límites máximos por captura por embarcación.

Esta norma sólo nos permite generar por interpretación, la referencia de que las capacidades de las embarcaciones están vinculadas a la condición de refrigeración que puedan tener sus instalaciones y que en el caso de no estar adaptadas a una embarcación, generan residuos sólidos que provienen de la limpia de la pesca recolectada y de su posterior vertimiento al mar.

Vertimiento que puede ser inmediato a la limpia de la pesca o en una etapa posterior a la misma; el último punto es el que usualmente se registra y es también el

factor que genera más contaminación, por la generación de elementos contaminantes que luego son ingresados al mar en forma directa y provocan las pandemias en el ecosistema marino.

g. Ley N° 27460, Ley de Promoción de la acuicultura.

iii. Legislación que regula el aprovechamiento de recursos naturales y estratégicos.

a. Decreto Legislativo N° 757, Ley Marco para el crecimiento de la inversión privada.

Debido a la desaceleración económica sufrida durante los años 2013 y 2014, la regulación ambiental en todas las áreas industriales se ha limitado y con ello la posibilidad de que se incremente el impacto negativo en el ecosistema.

b. Decreto Supremo N° 019-97-ITINCI, Reglamento de protección ambiental para el desarrollo de actividades de la industria manufacturera.

c. Decreto Supremo N° 025-2001-ITINCI Régimen de sanciones e incentivos del reglamento de protección ambiental para el desarrollo de actividades en la industria manufacturera.

iv. Normatividad vinculada a la evaluación y fiscalización ambiental.

a. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Norma sumamente importante debido a que sobre sus alcances gira el procedimiento en general y que vincula a los "privados" con la "gestión pública" por parte de la Administración, según sea el nivel de vinculación.

b. Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, organización y funciones del Ministerio de Ambiente.

c. Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización ambiental.

Esta norma es importante por cuanto regula los fines y niveles de competencia jurisdiccional de la OEFA.

d. Ley N° 29513, Ley que modifica la Ley N° 29325, elevando sanciones.

e. Ley N° 29338, Ley de Recursos hídricos

f. Ley N° 27308, Ley forestal de fauna silvestre

g. Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, Reglamento sobre transparencia, acceso a la información pública

ambiental y participación y consulta ciudadana en asuntos ambientales.

h. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

i. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales.

v. Legislación marco que regula la gestión ambiental.

a. Acuerdo Nacional (22/07/2002) Política de Estado N° 19, Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental.

Esta no es una norma en particular, sino un ámbito de consenso entre las principales fuerzas políticas y que permite la generación de acciones específicas en el ámbito regulatorio.

b. Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, Aprueba la Política Nacional del Ambiente.

c. Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, Estrategia nacional de la diversidad biológica del Perú.

d. Decreto Supremo N° 086-2003-PCM, Estrategia nacional de evaluación sobre cambio climático.

e. Ley N° 27446, Ley del sistema nacional de evaluación del impacto ambiental.

Como se podrá observar, todo este conjunto de normas, divididos por especialidad para efectos de graficar nuestra propuesta de investigación, se refieren principalmente al “manejo de recursos”, “a la actividad industrial”, a las “competencias del Estado” y al “marco administrativo en general que rodea al sector” y sin embargo, de la evaluación de todo de todo el conjunto normativo que publica el Ministerio de Ambiente sobre la materia, estas normas citadas son las únicas referenciales para el caso de la protección del ecosistema marino y a un nivel de referencia indirecta.

Esto es, de toda la legislación que detalla el Ministerio del Ambiente del Perú, en su página web<sup>46</sup>, no existe una norma especial que regule la actividad industrial en zonas marinas, zonas vinculadas a zócalos marinos o de puertos marinos en particular que detalla los niveles de fiscalización, control, represión y registro administrativo de actividades de limpieza de embarcaciones o fiscalización de la producción industrial en altamar o en zonas próximas a puertos.

Esta situación es la que nos permite fundamentar en forma objetiva que el ámbito de la producción industrial pesquera en zonas próximas a puertos y en los mismos puertos no está regulado, como si se tratara de una zona invisible de fiscalización, en la cual

---

<sup>46</sup> MINISTERIO DEL AMBIENTE (2015) Compendio de Legislación Ambiental. Recuperado del 10704/2015. En: <http://www.minam.gob.pe/legislaciones/minam-publica-compendio-de-legislacion-ambiental-peruana> ]

el propio Viceministerio de Pesquería del Ministerio de Industria, tampoco participa a nivel normativo.

Este es el punto que queremos detallar en forma especial, porque cuando se propone una "responsabilidad civil" por la ejecución de algún "daño", en términos generales, se debe precisar en forma inicial el hecho de que existe una normatividad que lo regula, determina y fija los lineamientos preliminares para su evaluación.

Con el desarrollo y evaluación de la normatividad existente, observamos que no podría existir algún nivel de responsabilidad de "cualquier persona" que ejecute contaminación ambiental si es que no existe una norma que determine "cómo se ejecuta" un acto de contaminación ambiental en el medio ambiente marino, que impacte en el zócalo continental o que provoque un daño al ecosistema marino o de zona portuaria.

La gravedad de lo expuesto, radica en que el "tema de la tesis" se vincula al hecho de que no existe una legislación especial que es sólo un primer problema para la acreditación de nuestro punto de vista, porque adicional a ello, tampoco existe un mecanismo de fiscalización idóneo o proporcional a las condiciones en las cuales se hace la actividad pesquera, por ejemplo en zonas de altamar.

Consideramos que esta situación parte del hecho principal de que la actividad pesquera, industrial, manufacturera y extractiva están regulados en normas especiales, y las "zonas de tránsito" entre sectores industriales no ha considerado las zonas portuarias, debido

a que en el país estas se reducen a pocas áreas específicas, siendo la principal la de Chimbote.

Desde esta perspectiva explicamos por qué en Chimbote se ha podido generar un impacto negativo ambiental de tal magnitud que a la fecha resulta imposible considerar como un “ecosistema sostenible” la Bahía de El Ferrol.

Nuestro punto de vista en la presente investigación encuentra en este punto, la justificación que nos permite sostener que la legislación administrativa y ambiental<sup>47</sup> requiere ser evaluada desde una perspectiva de la responsabilidad civil en el ámbito jurisdiccional, para así poder tutelar los derechos vinculados al medio ambiente.

### **c. Elementos de evaluación en lo civil y procesal civil.**

En este punto analizaremos dos aspectos importantes que en forma conjunta desarrollan el contexto de la defensa de intereses y derechos vinculantes a nuestro tema de estudio:

#### **i. El interés para obrar.**

Recurrimos a esta definición, principalmente para vincular a una “persona” o “colectivo” con la “posibilidad para ejecutar una acción de tutela jurisdiccional”, la cual faculta a proceder a

---

<sup>47</sup> QUINTANA LÓPEZ, Tomás (2014) Evaluación de impacto ambiental y evaluación estratégica. Valencia, Tirant Lo Blanch, p. 220

demandar, denunciar o iniciar un procedimiento administrativo para que así un órgano de carácter jurisdiccional pueda intervenir con la finalidad de dilucidar una controversia jurídica en el desarrollo de un proceso<sup>48</sup>, una investigación penal o un procedimiento administrativo.

En este punto, lo que se debe determinar es el nivel de vinculación para la intervención en el ámbito jurisdiccional de una persona que se convierte en parte procesal, para así acceder a proteger, tutelar o resguardar un interés subjetivo vinculado con un elemento normativo objetivo.

ii. La legitimidad para obrar.

Principalmente para vincular a una "persona" con la "regulación legal" que determina la procedencia de una acción en el ámbito jurisdiccional o administrativo<sup>49</sup>.

Este elemento en muchos casos es el principal punto negativo para la limitación de acciones de tutela en el ámbito ambiental, principalmente en referencia a la "relación" que existe entre el "actor procesal" con los "elementos de evaluación"<sup>50</sup>.

---

<sup>48</sup> AVENDAÑO VALDEZ, Juan Luis (2010) El interés para obrar. P. 63-69. En: Themis, Época 2, Nº 58, 2010.

<sup>49</sup> CAVERO RUIZ, Hugo (2011) Ensayos de teoría general del proceso. Lima, JURIVEC, P. 25.

<sup>50</sup> VIALE SALAZAR, Fausto (1994) Legitimidad para obrar. P. 29-49. En Derecho, PUCP. Nº 48.

Ante estas situaciones es que surgen los niveles de referencia procesal que desarrollan los “intereses difusos” en particular los que se encuentran los derechos o la regulación ambiental y permite que el Ministerio Público, entidades no gubernamentales o entidades de carácter especializado puedan “representar” a determinadas personas, asociaciones o entidades en la defensa del medio ambiente<sup>51</sup>.

Estos dos puntos nos permitirán analizar:

i. Los derechos colectivos.

Entendidos como aquellos derechos que involucran un conjunto de personas con las mismas condiciones y requerimientos que para el caso particular de nuestro tema de investigación se concentra en la población de Chimbote.

Así también identificamos una serie de derechos interdependientes entre sí como un derecho colectivo<sup>52</sup>, debido a que un ocasional daño ambiental se amplía a toda la población, sin importar el mecanismo que se relacione entre ambos elementos de estudio, afectándose directamente estos derechos:

---

<sup>51</sup> ZUMAETA MUÑOZ, Pedro (2004) Temas de la teoría del proceso: derecho procesal civil. Lima, Jurista Editores, p. 82

<sup>52</sup> JORGE URBINA, Julio (2012) Protección de intereses colectivos en el derecho del mar y cooperación internacional. Madrid, Iustel, p. 78 y ss

- El Derecho a la buena calidad de bienes y servicios, por ejemplo en la provisión de agua potable, atención de redes de desagüe, atención de limpieza pública.

Situación que por ejemplo en la propia Bahía de El Ferrol no se cumple, conforme podemos acreditar en medios fotográficos.

- El derecho al adecuado aprovisionamiento a administrados y usuarios.

En este punto, debemos señalar que la propia Municipalidad Provincial y el Gobierno Regional de Ancash han ejecutado acciones directas en la Bahía de El Ferrol, para acondicionar su uso, ampliar las zonas públicas, y atender eficazmente la atención de naves pesqueras.

Sin embargo, en este proceso de acondicionamiento dichos niveles de gobierno se han olvidado de atender a los contribuyentes (ciudadanos) y a los propios usuarios del malecón, por ejemplo, toda vez que en las propias orillas de la Bahía existen redes de suministro de desagüe directamente a la playa.

- Derecho a un ambiente sano.

En la actualidad, la Bahía de El Ferrol está prohibida para uso y disfrute humano, debido a su alto nivel de contaminación.

- Derecho a la conservación de los recursos naturales.

Si bien existe una legislación aplicable a la materia, el sólo hecho de constatar un período de veda pesquera de más de once meses, nos permite señalar que los pocos días útiles para ejecutar actividades de pesca registran un nivel de densidad de pesca (en general) sumamente baja.

Así, con la explicación pormenorizada que estamos señalando podemos determinar que el daño ambiental que se observa en el ecosistema marino afecta por igual a una persona que reside a las orillas de la Bahía de El Ferrol, como de aquella persona que vive en las cercanías a Nuevo Chimbote y puede ser extensible a otras jurisdicciones<sup>53</sup>.

Consideramos que este punto de evaluación nos permitirá “identificar” una víctima particular de la contaminación ambiental, principalmente para relacionar el “daño” en un nivel personal y de esta manera justificar la intervención de sujetos procesales mucho más proactivos en la tutela de estos derechos que el propio Ministerio Público.

Así podemos ubicar la complementación de “daños individualmente afectados” con “daños generados en forma colectiva” y con ello nuestra posición justifica la necesidad de

---

<sup>53</sup> YACHI LEIVA, César Raúl (2014) Diseño de boya lagrangiana para detección de contaminantes en corrientes costeras superficiales. Lima, PUCP. P. 137

articular una Tesis que determine que existe una contaminación ambiental en la Bahía de Chimbote y esta afecta a toda la población en forma directa, indirecta o secundaria.

Estos niveles de afectación se pueden desarrollar en esta referencia: en el caso de una referencia directa, la podemos observar en la representación gráfica del daño que provoca el "efecto spray marino".

La evaluación del daño por efecto indirecto se puede graficar en el hecho de la afectación al ecosistema en general que provoca la reducción de la pesca a nivel industrial y con ello la determinación del impacto económico deteriorado en las actividades ordinarias de la población<sup>54</sup>.

En el daño secundario se puede detallar cuando se observa la reducción de actividades económicas de sostenimiento o complemento a la actividad pesquera en la ciudad de Chimbote. Así por ejemplo, actividades terciarias han sufrido un límite en cuanto a los niveles de prestación y eso provoca que la ciudad en sí misma se vea afectada.

## ii. Evaluación de derechos difusos

A diferencia del contexto de determinación de los "individuos" que componen un grupo colectivo, en el presente caso surge la

---

<sup>54</sup> KAHATT, Karim (2013) Del criterio cuantitativo al criterio cualitativo en la evaluación del impacto ambiental. P. 83-104. En: Derecho PUCP, N° 70, 2013

imposibilidad de individualizar a sujetos y con ello se suele proyectar un margen de personas superior a un ratio determinado<sup>55</sup>.

Se relaciona muy directamente con la tutela del medio ambiente conforme se puede observar del análisis de la bibliografía del sector<sup>56</sup>.

Así por ejemplo en el caso de la contaminación ambiental que se registra en la Bahía El Ferrol, el conjunto de personas afectadas no se limita solamente a los residentes de Chimbote, sino se extiende a la Macro Región del Norte del país y a ciudades del centro y sur de Ancash.

iii. La legitimidad para intervenir en acciones colectivas en defensa ambiental.

Este punto es sumamente importante para nuestro propósito porque la legitimidad para accionar genera un límite material, procesal y sustantivo en las acciones judiciales en cuanto se refiere a la tutela del medio ambiente<sup>57</sup>, por cuanto exige una evaluación de identidades entre el "demandante" y el "Demandado" en función a lo que determine la ley.

---

<sup>55</sup> FERRER MAC-GREGOR, Eduardo (2003) Juicio de amparo e interés legítimo: la tutela de los derechos difusos y colectivos. México, Porrúa, p. 74

<sup>56</sup> FRANCISKOVIC INGUNZA, Millitza (2012) El medio ambiente y su tutela jurisdiccional. Lima, Grijley, p. 136

<sup>57</sup> TICONA POSTIGO, Víctor (1999) El debido proceso y la demanda civil, tutela jurisdiccional, debido proceso. Tomo I. Lima, Rodhas, p. 560

Así, constitucionalmente sólo están facultadas para actuar en defensa de intereses colectivos e intereses difusos, conforme al artículo 82 del Código Procesal Civil:

- El Ministerio Público.
- Los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales (autoridades locales)
- Las Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas en cuya jurisdicción se ha ocasionado un daño.

Obsérvese en este nivel que la “acreditación” de una condición para participar en el proceso es el principal límite que impone la ley y que una interpretación literal en múltiples ocasiones provoca la indefensión de un derecho tan complejo como el gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado<sup>58</sup>.

Sin embargo, la legislación permite el desarrollo de estas representaciones procesales atípicas, porque “quien participa del proceso” actuará a “título propio” como integrante de una categoría indeterminada de personas y a la misma vez como representante procesal de estas<sup>59</sup>.

---

<sup>58</sup> LEDESMA NAVÁEZ, Marianella (2008) Comentarios al Código Procesal Civil, Tomo I. Lima, Gaceta Jurídica, p. 306-307

<sup>59</sup> GOZAÍNÍ, Oswaldo (1992) Derecho Procesal Civil. Tomo I. Teoría General del Derecho Procesal. Buenos Aires, EDIAR, p. 401

Las condiciones de la coyuntura en casos medioambientales, han reformado la tradición dogmática procesal y ante ello debemos señalar que esta figura de representación procesal atípica es novedosa y se ha desarrollado a una mayor escala en el ámbito del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos que conforma la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y su tratamiento ya no es una simple cuestión teórica<sup>60</sup>.

#### **d. Elementos de evaluación del derecho penal.**

La evaluación de conceptos penales en la evaluación de la protección del medio ambiente, nos permite abarcar una serie de elementos muy amplios y complejos y que para efectos de nuestra investigación, los limitaremos a los siguientes aspectos, debido a la complementación de los mismos con los otros conceptos de otras disciplinas abordados en el presente capítulo.

Así, haremos referencia a estos conceptos:

- i. La identificación del "bien jurídico tutelado".

Si los elementos conceptuales previos resultaban complejos, en este punto, el panorama de evaluación se complica mucho más por cuanto existe una identificación de un "bien jurídico puntual"

---

<sup>60</sup> MORALES GODÓ, Juan (2005) Instituciones de Derecho Procesal. Lima, Palestra Editores. P. 154

como también “bienes jurídicos interdependientes”<sup>61</sup> en cuanto al medio ambiente.

Así podemos señalar como elementos complementarios en este punto:

- Los efectos del cambio climático en el medio ambiente. Situación que se observa sobre todo con el hecho tangible de tener menos reservas hídricas en las cuencas pluviales, que incide negativamente en la provisión de agua potable en las ciudades.
- Incremento de la pérdida de la diversidad biológica.

Sólo en el ámbito de la pesca en nuestro país, registra evidente el hecho de que la masa íctica se ha reducido y con ello también la pérdida de muchas especies por extinción o por migración a otras zonas geográficas.

Como se podrá observar el panorama de evaluación es complejo<sup>62</sup> y para ello ejecutaremos una definición muy limitada en cuanto a su extensión, sobre el bien jurídico medio ambiental, generándose estos elementos:

---

<sup>61</sup> PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso (2010) Los delitos contra el medio ambiente: derecho penal, parte especial. Lima, Rodhas, p. 421.

<sup>62</sup> REYNA ALFARO, Luis Miguel (2010) Derecho penal y modernidad. Lima, ARA, p. 160

- Es un delito pluriofensivo, debido a que afecta a un conjunto determinado e indeterminable de personas<sup>63</sup>.
- Es un acto interdependiente con otros, con los cuales se genera la necesidad de configurar el “tipo de delito”, para saber si es continuado, inmediato o de ejecución progresiva<sup>64</sup>.

Sin embargo, estas condiciones tienen un inconveniente en el ámbito penal, debido a que no todas las acciones han sido reguladas en una norma jurídica y con ello se puede generar una situación de vacío normativo.

Por ello, el Derecho Administrativo Sancionador es mucho más desarrollado y vinculante con estas acciones que el propio Derecho Penal y ante ello observamos un error material, que genera un contexto de impunidad en estos delitos.

Así en Chimbote, no se ha sancionado penalmente a ningún empresario, persona o entidad (empresa, compañía, etc.) por la comisión de un delito ambiental.

ii. Dolo y culpa.

---

<sup>63</sup> CANCIO MELIÁ, Manuel (2010) Estudios de derecho penal. Lima, Palestra, p. 24

<sup>64</sup> ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2009) Moderna dogmática del tipo penal. Lima, ARA, p. 93

Elemento básico para analizar la “responsabilidad penal” en la evaluación de los hechos materia de investigación, juzgamiento y procesamiento penal<sup>65</sup>.

Con estos conceptos, se llega a ejecutar una evaluación de la “conciencia y capacidad” o “negligencia” en la ejecución de acciones que afectan al bien jurídico tutelable del medio ambiente.

Téngase en cuenta que la sola determinación de estos conceptos de por sí involucran la evaluación de la “acción típica” y puede generar la necesidad de evaluar otros elementos, como por ejemplo la evaluación del “error de tipo” o las “causales eximentes” de responsabilidad<sup>66</sup>.

iii. Determinación de la autoría y participación de los sujetos activos del delito.

Punto de análisis para determinar estos niveles de participación activa en el delito y que generan consecuencias autónomas:

- Autor.
- Autor mediato.

---

<sup>65</sup> FAKHOURI GOMEZ, Yamila (2012) El objeto del dolo en el derecho penal. Bogotá, Universidad Externado de Colombia, p. 403

<sup>66</sup> ABANTO VÁSQUEZ, Manuel (2014) Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública. Lima, Grijley, p. 380

- Partícipe por complicidad, coautoría, etc.

Consideramos que en este punto, los niveles de evaluación dogmática se agudizan por cuanto la práctica jurisdiccional nacional sigue la teoría del dominio del hecho, con lo cual se identifica al sujeto activo, bajo estas características:

- Siempre es "autor" el que ejecuta una acción por su propia mano, conociendo sus consecuencias legales.
- Es autor quien utiliza a otra persona para la ejecución de un acto típico.
- El autor quien participa con otros sujetos en la perpetración de un acto típico, el cual se llama "dominio funcional del hecho".

En el caso de delitos ambientales, el problema de la identificación de los "sujetos activos" es pues un problema mayor porque los que "dirigen" la acción no necesariamente han ejecutado el acto evaluado como "hecho ilícito" y con ello surgen una serie de responsabilidades en función a la vinculación entre la "disposición a ejecutar un acto" y el "resultado".

A nuestro criterio y siguiendo a Eduardo Demetrio, sí consideramos responsables penales a los empresarios que ejecutan acciones de dirección de sus empresas para que estas

realicen actos de contaminación ambiental<sup>67</sup>, que van desde el acto de limpieza de la embarcación y el vertimiento de dichos desechos al mar, como también la disposición de líquidos grasos directamente a las playas de Chimbote.

Sin embargo, a la fecha no hemos tomado conocimiento de que se haya procesado penalmente a algún empresario o grupo de inversores en la industria de la pesca por estas acciones que a todas luces resultan causantes de la contaminación ambiental en la Bahía de El Ferrol.

iv. Identificación de la víctima en los delitos contra el medio ambiente.

En este punto, identificamos los tres niveles de participación en las cuales se configura un “daño” ocasionado por un acto típico<sup>68</sup>:

- La persona natural, en forma directa, por cuanto el daño a su salud y a su interrelación con el medio ambiente han sido afectados.
- La colectividad, que en el caso de nuestra Tesis, hace referencia a toda la población de Chimbote, Sub Región de Ancash.

---

<sup>67</sup> DEMETRIO CRESPO, Eduardo (2009) Responsabilidad penal por omisión del empresario. Madrid, Iustel, p 199

<sup>68</sup> PAZ PANDURO, Moisés (2012) La víctima en el proceso penal peruano. P. 129-135. En: Derecho y Sociedad. PUCP. Año 23, Nº 39, Diciembre 2012

- La población del litoral costero del norte del País, debido a la extensión de las corrientes marinas que contienen elementos contaminantes que provienen del punto contaminante de la Bahía de El Ferrol.
- v. El daño penal y la correspondiente imposición punitiva de parte del Estado.

Reiteramos que a la fecha de los textos evaluados en la presente tesis que contienen jurisprudencia sistematizada, no hemos encontrado una Casación o Fallo que genere jurisprudencia vinculante en lo penal, en la cual se determine un daño penal por comisión del delito al medio ambiente<sup>69</sup>.

- vi. La reparación del daño.

A diferencia del punto anterior, observamos una mayor referencia bibliográfica en el ámbito administrativo sancionador, especialmente en el ámbito del sector hidrocarburos y gasífero, pero no hemos encontrado ni en el ámbito administrativo y penal alguna sanción o exigencia de reparación del daño en el ámbito de actividades industriales en zonas portuarias o marítimas.

- vii. La indemnización por el daño ambiental ocasionado.

---

<sup>69</sup> FRISANCHO, Manuel (2012) Manual para la aplicación del Código Procesal Penal. Lima, Rodhas, p. 890

Detallamos que no hemos encontrado una referencia bibliográfica proveniente del ámbito jurisdiccional en nuestro país que detalle este punto.

Este punto, valida nuestros objetivos en cuanto a la ejecución de la presente tesis.

viii. La desnaturalización del proceso penal en la defensa del medio ambiente.

Descrito como una gran conclusión en la elaboración de los conceptos penales analizados en este punto.

#### **e. Elementos de evaluación en la responsabilidad civil.**

En este punto podemos relacionar todos los anteriores puntos y fundamentar nuestra posición para así poder fundamentar la necesidad de poder encontrar un elemento objetivo y así definir que las actividades generadas en la actividad pesquera<sup>70</sup>, en la Bahía de El Ferrol, debe ser definidas como causantes de daño ambiental y ante ello imponer una sanción administrativa, asignar una responsabilidad penal en una investigación penal y finalmente una acción estatal para aliviar el ecosistema afectado.

---

<sup>70</sup> SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA (2012) Revista de la SNP. Pesca responsable. Lima, SNP, p. 28

Téngase en cuenta que muchos de actos de “desagüe” o “vertimiento de residuos sólidos y líquidos”<sup>71</sup> que se ejecutan en la Bahía de el Ferrol por las embarcaciones tanto en forma individual como en forma colectiva, afectan al ecosistema de la Bahía, por:

- i. Limitación de oxígeno a las corrientes marinas, las cuales permiten la proliferación de vida marina a nivel micro celular.
- ii. Limitación de presencia de peces que constituyen la base de la cadena alimenticia de otras especies también de peces que constituyen la base de la industria pesquera, tanto para la generación de harina de pescado como para la industria alimentaria.
- iii. Generación de sedimentos en el zócalo marino que limitan la supervivencia de vida vegetal.

Todos estos factores, no han sido analizados en la legislación que hemos detallado, debido sobre todo a un mayor desarrollo de la fiscalización y control de las siguientes actividades industriales:

- i. Actividad minera en general.
- ii. Actividad de exploración y explotación de hidrocarburos.

---

<sup>71</sup> MAASBERG, Wolfgang (2012) Limpieza industrial. Londres, Springer, p. 628

- iii. Actividad de exploración, explotación y traslado de gas.
- iv. Actividad industrial en general.
- v. Actividad industrial de recursos renovables.
- vi. Actividades industriales que utilizan recursos hídricos.

Inclusive la legislación dedicada a la pesca no trata el punto de lo que “deben” hacer las embarcaciones pesqueras en zonas de puerto, o como es que se debe hacer la limpieza de los mismos en zonas de puerto o en altamar<sup>72</sup>.

Esta falencia demuestra el severo daño al ecosistema marítimo que se ejecuta en nuestro país, a pesar de que en el ámbito internacional existe un procedimiento reglado para la ejecución de actividades industriales en zonas portuarias y marítimas para así mitigar su impacto en el medio ambiente. La norma y procedimiento especial están regulados en la UNE-EN ISO 14001:2004<sup>73</sup>.

Este vacío normativo es la que a nuestro criterio genera el mayor problema ambiental porque se vierten residuos sólidos en forma directa al mar y en la mayoría de casos estos residuos contienen líquidos grasos generados por el combustible desechable.

---

<sup>72</sup> GUERRA SIERRA, ANDRÉS (2006) Sistema de toma de decisiones para el control ambiental de las actividades portuarias. Madrid, Puertos del Estado, p. 39

<sup>73</sup> GRACIA RODRÍGUEZ, Jerónimo (2014) Sistema de gestión ambiental. Madrid, Colegio de Ingenieros de Puertos, p. 211

A nuestro criterio, esta situación parte del hecho de que existe una situación límite entre los mecanismos de fiscalización por “ubicación” del hecho a ser evaluado y fiscalizado<sup>74</sup>. Situación que se amplía a un criterio de competencias por entidades que tienen jurisdicción en zonas de alta mar para casos de acciones preventivas ambientales.

## **2. EL IMPACTO NEGATIVO EN LA REGIÓN, EN EL PAÍS Y EN EL DERECHO AL ACREDITARSE UN VACIO NORMATIVO, SISTEMÁTICO Y PROCEDIMENTAL EN LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DESARROLLADO EN ECOSISTEMAS MARINOS EN ZONAS PRÓXIMAS A PUERTOS.**

Si bien nuestra legislación puede encontrar mecanismos en los cuales desarrolle un ámbito normativo aplicable a la determinación de los niveles de responsabilidad administrativo, civil y penal que se ejecutan en las acciones vinculadas a la actividad pesquera industrial, tanto en zona marítima como en zona continental (en tierra firme, según definición del Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la ley general de pesca), debido a la aplicación de:

- a) Aplicación analógica de la ley

---

<sup>74</sup> BORRERO NAVIA, José (1990) Protección penal de los derechos ambientales: de la criminología al derecho penal ecológico. Cali, Fundación para la investigación y protección del Medio Ambiente, p. 320

Aplicado en términos positivos, implica el desarrollo de un aforismo romano: "ubi eadem ratio, ibi eadem iuris dispositio, que literalmente se detalla en: "donde existe igual razón, debe recaer igual decisión"<sup>75</sup>.

De esta manera, el criterio de aplicación analógica de la ley se utiliza generalmente contra el Estado en el caso de nuestro tema de investigación, principalmente porque no existe un contexto normativo regulatorio preventivo, sancionador o reglamentario que detalle las actividades industriales en las propias embarcaciones de pesca y ante ello se debe utilizar la aplicabilidad de otras normas de carácter general.

Como se podrá observar en este punto, el vacío normativo que detallamos líneas adelante nos permite señalar que el problema se agudiza cuando se ejecutan acciones de fiscalización o de prevención del delito y los fiscalizados o investigados apelan a elementos normativos utilizados analógicamente.

b) Aplicación por supletoriedad y/o subsidiario de las normas en un sistema normativo.

Este punto nos permite detallar el hecho de que el las fuentes del sistema normativo nacional tienden a desarrollar una estructura orgánica para así evitar situaciones como "una laguna

---

<sup>75</sup> CANO MARTÍNEZ, José (2012) La analogía: derecho y lógica. Llobregat, Bosch, p. 165

jurídica”<sup>76</sup> y se debe principalmente al hecho de que el legislador no ha regulado todas las situaciones de hecho que una norma pueda contener, principalmente porque estas no se han manifestado al momento de la promulgación de la ley<sup>77</sup>.

Eventualmente los cambios sociales y la necesidad de nuevos instrumentos normativos hacen mella en la estructura orgánica de nuestro sistema normativo y ello fuerza a la promulgación de nuevas normas.

Para el caso de nuestro estudio temático, consideramos que las normas existentes de naturaleza ambiental no desarrollan la prevención de la contaminación ambiental que se ejecuta en las zonas costeras en donde se ejecuta actividad industrial pesquera.

Notamos que uno de los factores principales para evitar la determinación un nivel de responsabilidad es el hecho de que a nivel sancionatorio no puedan aplicarse estos elementos de evaluación, principalmente porque afectan:

a) El principio de Legalidad.

---

<sup>76</sup> BACIGALUPO, Mariano (1997) la discrecionalidad administrativa: estructura normativa, control judicial y límites constitucionales. Madrid, Marcial Pons, p. 338

<sup>77</sup> BRINGAS DIAZ, Gianfranco (2012) Aplicación supletoria de normas civiles. Lima, Gaceta Jurídica. P. 95

Principio penal de corte constitucional que previene y limita toda acción vinculada a la ejecución de acciones arbitrarias no reguladas en una norma específica<sup>78</sup>.

Principio de validez constitucional penal tan significativos que proviene de un desarrollo histórico de la aplicabilidad del aforismo romano “nullum crimen, nulla poena, sine lege” y que particularmente para el caso de nuestra investigación nos permite decir que el vacío normativo detallado provoca la mejor defensa y acción procesal de los sujetos que ejecutan acciones contaminantes en la Bahía de El Ferrol, tanto por las actividades de limpieza de una embarcación como por las ejecutadas en el zona continental, debido al vertimiento de residuos sólidos y líquidos a la bahía en forma directa.

b) El principio de tipicidad, que en el ámbito administrativo como en el presente tema de investigación, resulta sumamente importante en la evaluación general.

Este principio se diferencia del principio de legalidad, en el hecho de que esta está vinculada al carácter de la fuente emisora de la norma, la cual es usualmente el Congreso de la República a través de la promulgación de Leyes<sup>79</sup>.

---

<sup>78</sup> GACETA JURÍDICA (2013) El principio constitucional de legalidad y su aplicación en el derecho administrativo, penal y tributario. Lima, Gaceta Jurídica, p. 230

<sup>79</sup> MANTOVANI, Ferrando (2015) Los principios del derecho penal. Lima, Ediciones Legales, p. 178

Su característica principal detalla la “referencia puntual” de los hechos, elementos, situaciones en la ley y que en el ámbito administrativo suele generar una serie de interconexiones con “normas en blanco”, esto es, normas de inferior jerarquía que determinan los hechos con una mayor precisión y que son promulgadas generalmente por las autoridades administrativas en forma periódica, en función a criterios técnicos<sup>80</sup>.

La complementación del principio de legalidad con el de tipicidad orgánicamente es más detallado en el ámbito administrativo que en el contexto penal<sup>81</sup> y para cuestiones del análisis de la responsabilidad civil, se suele ponderar el criterio del juez al momento de valorar los elementos contenidos en un proceso judicial y con ello la amplitud de criterios de evaluación y de resultados finales.

### c) Principio de irretroactividad de la ley.

En la eventualidad, se desarrolle un parámetro normativo aplicable al área temática que venimos desarrollando, debemos señalar que cualquier acción sancionadora, tanto penal como administrativa, no podrá contener elemento pre existentes y sólo

---

<sup>80</sup> ALVAREZ GARCÍA, Javier (2009) Sobre el principio de legalidad. Valencia, Tirant Lo Blanch, p. 326

<sup>81</sup> VIGNOLO CUEVA, Orlando (2012) Comentarios a la jurisprudencia de Derecho Administrativo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima, Ediciones Legales, p. 448

se limitará a evaluar el daño ambiental que se ejecute con posterioridad a los hechos denunciados e investigados<sup>82</sup>.

### **3. EL PROBLEMA NORMATIVO EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL.**

Conforme lo descrito en los puntos precedentes, observamos que la falta de una regulación normativa especial, específica y reglamentaria sobre las actividades vinculadas a la actividad industrial pesquera, tanto en embarcaciones pesqueras como también en el zócalo continental próximas a zonas costeras, permite la ejecución de actividades de contaminación ambiental en el ecosistema marítimo y para nuestro tema puntual de investigación en la Bahía El Ferrol y con lo cual justificamos nuestros objetivos en la presente Tesis.

Téngase en cuenta en este punto que la ausencia de una normatividad provoca que las acciones de fiscalización, control, prevención y sanción que pudieran generarse no encuentran un sustento normativo en la legislación<sup>83</sup> y bajo esta situación tanto en el ámbito administrativo como jurisdiccional penal, no se puede encontrar una relación entre “un acto de contaminación” y una “acción estatal” tanto en su manifestación represiva como preventiva.

---

<sup>82</sup> GOZAÍNI, Osvaldo (2009) El principio de legalidad de las formas. P. 245-265. En: Derecho y Sociedad, PUCP. Año 20, N° 32, Julio 2009

<sup>83</sup> BOCANEGRA, José Carlos (1984) El principio de legalidad en el derecho penal peruano. P. 42-44, En: Themis, Época 2, N° 2, Diciembre 1984

Así, por ejemplo:

- a) Los actos de limpieza de las embarcaciones, como acto en general, no están regulados en ninguna norma jurídica.

La legislación administrativa a cargo de la Marina de Guerra del Perú en el ámbito administrativo, sólo está desarrollada a una actividad de "ingreso" y "salidas" de zonas portuarias y de zonas de desarrollo humano en la costa marina.

Esto es, la Marina de Guerra no tiene jurisdicción para investigar o ejecutar alguna actividad en el interior de un barco o embarcación pesquera y por ello no podría fiscalizar cómo ejecutan las labores de limpieza.

Situación similar la tiene el Ministerio de Producción, que a través de su Viceministerio de Pesquería sólo tiene facultades para inspeccionar una embarcación antes de su "botadura", para evaluar el metraje cúbico de sus bodegas de almacenamiento.

Tampoco existe una norma particular o referencia en el ámbito de los Registros Públicos que determine las características acreditables de una nave, con lo cual se puede "registrar" una información que no necesariamente guarda correlación con el "factor real".

Situación particular si se toma en cuenta que la inscripción registral del naves, es sumamente informal, debido a que la mayoría de naves dedicadas a la actividad pesquera en Chimbote son a través de naves artesanales por debajo de las ocho toneladas.

- b) Los actos de limpieza de zonas de actividad industrial en embarcación, tanto en zona de altamar como en zona portuaria, no están regulados en ninguna norma jurídica.
- c) Los actos de vertimiento de residuos sólidos, líquidos orgánicos y no orgánicos no están regulados en ninguna norma.

En los dos puntos precedentes debemos mencionar que ni el Ministerio de Ambiente ni los Gobiernos Regionales en los cuales se desarrollan actividades industriales y de actividad portuaria han desarrollado normas aplicables a estas actividades descritas.

Situación muy diferente a la observada en el ámbito comparado, donde las autoridades nacionales, regionales e inclusive las locales ejecutan acciones de prevención, control y fiscalización de actividades de zarpe, estadía en zonas próximas a puerto y en embarque de naves en sus jurisdicciones, principalmente por la protección al medio ambiente.

Así podemos citar estos ejemplos:

- i. En el caso de España, existe una normatividad sobre protección ambiental en zonas costeras<sup>84</sup>.
- ii. En Colombia, se detalla la Guía Ambiental para terminales portuarios<sup>85</sup>.

Normatividad muy diferente a la normatividad nacional que desarrolla en el siguiente cuerpo normativo:

- i. MINCETUR, Informe de evaluación de impacto social, ambiental y económico en zona portuaria<sup>86</sup>.
- ii. MINAM y Marina de Guerra del Perú con el Reglamento para la protección ambiental en las actividades en la franja costera del Perú: Tumbes-Tacna<sup>87</sup>

Consideramos que esta situación es aún más grave de lo que figura en este registro de fuentes normativas cuando la propia Asociación

---

<sup>84</sup> OAS (2015) Normatividad ambiental portuaria. Recuperado el 11/06/2015. En: [www.oas.org/cip/protambport.html](http://www.oas.org/cip/protambport.html)

<sup>85</sup> JUSTICIA AMBIENTAL DE COLOMBIA (2015) Guía ambiental para terminales portuarios. Recuperado el 11/06/2015. En: <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/.../guc3ada-amb>

<sup>86</sup> MINCETUR (2015) Información preliminar de puertos a nivel nacional. Recuperado el 30/07/2015 en: [www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/PUERTOS.pdf](http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/PUERTOS.pdf)

<sup>87</sup> MINAM (2015) Plan de Manejo Ambiental. Recuperado el 14/09/2015 en: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/estudios/EIAS%20-%20hidrocarburos/EIA/EIA%20FRANJA%20COSTERA%20DE%20TUMBES%20A%20TACNA/CAP%20V. Plan%20Manejo%20Ambiental.pdf>

Peruana de Agentes Marítimos detalla que ni la Marina de Guerra, ni el MINAM ni PRODUCE tiene jurisdicción en las actividades de “limpieza” y “vertimiento de residuos sólidos de actividades pesqueras en el mar” que se ejecutan en zonas de puerto, conforme se detalla en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (Anexo 01).

Desde nuestra perspectiva, la necesidad de tutelar un derecho como el medio ambiente, parte de la inviabilidad de encontrar una norma particular y especial que regule la actividad de vertimiento de sólidos y líquidos al mar en forma directa en embarcaciones en zonas de puerto y próximas y en industrias próximas a zonas costeras y para graficar nuestra posición, detallamos los alcances de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional para evidenciar nuestro punto.

Lo descrito nos permite evaluar un panorama en la cual si eventualmente se ejecuta una acción administrativa o jurisdiccional en lo penal o civil, esta devendría en ineficaz<sup>88</sup> en cuanto a la tutela del medio ambiente debido principalmente a que no se puede imponer una sanción a un sujeto determinado porque no existe una norma específica que le faculte a la autoridad estatal a justificar su acción<sup>89</sup>.

---

<sup>88</sup> PALACIOS MARTINEZ, Eric (2007) Autonomía privada, principio de legalidad y derecho civil. P. 97-110. En: Derecho PUCP. N° 60, 2007

<sup>89</sup> NIETO, Alejandro (2012) Derecho administrativo sancionador. Madrid, Tecnos, p. 25

Inclusive la gravedad del caso se extiende si se toma en cuenta el hecho de que si una autoridad o una entidad estatal ejecuta una acción vinculadas a la fiscalización, prevención o control de acciones ambientales en una embarcación o en el procedimiento de vertimiento de residuos sólidos y líquidos al mar, esta podría provocar una acción próxima al "Abuso de autoridad".

## **CAPÍTULO III**

### **LA EVALUACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL, EN UN CONTEXTO GENERAL.**

En la ejecución del presente capítulo, realizaremos la sistematización dogmática de los conceptos expuestos en el capítulo anterior, principalmente para determinar el “daño ambiental” que se desarrolla en la Bahía de El Ferrol, como ubicación de nuestro ámbito de investigación.

Utilizaremos un método de evaluación aplicativo en función a elementos de inferencia, deducción y argumentación interdisciplinaria que nos permitirá sustentar metodológicamente nuestra investigación en este capítulo.

Por ello la reiteración de varios conceptos sólo será a nivel general, por cuanto su detalle no debe provocar un análisis pormenorizado de elementos, porque podría provocar la ampliación temática de nuestro estudio sin lograr un efecto en cuanto al alcance de nuestros objetivos metodológicos.

Así la complementación de conceptos del derecho constitucional, como “el medio ambiente”, del derecho penal “daño y responsabilidad del agente activo del tipo penal”, derecho civil: “responsabilidad civil”, y del derecho administrativo sancionador: “fiscalización ambiental” nos permitirán señalar que la tutela del medio ambiente en la Bahía El Ferrol, incluye:

- a) La propia bahía como ecosistema marino.
  
- b) La zona extensiva a la bahía en el zócalo continental, en la cual se ubica la ciudad de Chimbote.
  
- c) La extensión de la zona marina y costera por ampliación de las corrientes marinas y extensión del daño ambiental.

Bajo este criterio, podemos correlacionar varios niveles de "tutela" que pueden ser individuales, colectivos y difusos y con ello el mayor impacto negativo generado por cuanto la doctrina reconoce esta situación pero no se observa la misma referencia en el ámbito jurisdiccional, al no registrarse alguna sentencia penal vinculante y emitida por una máxima instancia que detalle tal situación.

De este modo, observamos que diferentes elementos temáticos como de la responsabilidad civil, derecho administrativo y constitucional, no guardan coherencia con el derecho penal, en donde encontramos la responsabilidad directa e indirecta por la ejecución de actos que configuran "daño ambiental".

En nuestra evaluación de los "hechos" que denunciamos gráficamente con la impresión de fotografías que demuestran la interrelación temática de varias especialidades, observamos que existe una responsabilidad objetiva que parecería ser excluida de toda evaluación fiscal o policial, como si el propio contexto de Chimbote fuera ajeno a una condición material en la cual no se

pueda registrar un impacto negativo ambiental en el aire, en el mar y en el ambiente portuario.

Consideramos en este sentido, en la redacción del presente capítulo la necesidad de evaluar el caso de la Bahía El Ferrol, donde se producen actos de contaminación ambiental que en forma genérica pueden ser descritos, como el vertimiento de residuos sólidos y líquidos no salubres en el medio ambiente (mar, playa, en el zócalo continental)

Nuestra intención en este punto es analizar todo el contexto de un análisis penal, para luego sobre la base de dicho resultado, vincular un análisis penal, así lograremos demostrar la vinculación de una “especialidad civil” en un caso ambiental, penal y constitucional, para lograr proponer un mecanismo de solución.

## **1. IDENTIFICACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE AFECTADO**

Consideramos tres niveles de “determinación” del medio ambiente afectado en nuestro estudio:

- a) El ecosistema marino ubicado en el interior de la Bahía de El Ferrol.
- b) El ecosistema marino de la región norte de la costa peruana, producto del impacto de las corrientes marinas que trasladan contaminación generada en Chimbote.

- c) El ambiente costero que se desarrolla en el zócalo continental en las zonas circundantes a Chimbote, debido al impacto de las corrientes de aire que se esparcen.

De esta manera hacemos mención de que se trata de un "contexto geográfico" amplio y difícil de ubicar sobre la base de una delimitación puntual.

En este sentido corresponde, reproducir lo que indica la Ley General del Ambiente en su artículo I del Título Preliminar:

"Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país".

En el mismo sentido, citamos al artículo IV Título Preliminar de la misma norma:

"Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus componentes, velando por la debida protección de la

salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, así como la conservación del patrimonio cultural vinculado a aquellos”.

Por ello resulta conveniente citar el artículo 143° de la Ley General del Ambiente, donde se determina que:

“cualquier persona natural o jurídica está legitimada para ejercer la acción a que se refiere la presente ley.”

“Acción a que se refiere la ley” como patrón general para determinar la legitimidad para plantear acciones de tutela de intereses difusos, ampliando la regulación contenida en el Código Procesal Civil, que anteriormente hemos detallado.

## **2. ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO PENAL, ADMINISTRATIVO Y CONSTITUCIONAL**

Por la incidencia del daño ambiental en varias disciplinas jurídicas, debemos tener presente que nuestra intención es generar la percepción de que nuestro tema de estudio es complejo y eventualmente lo que nuestra propuesta pretende es centrarse más en los “mecanismos de evaluación y solución” al problema en ciernes y no en un análisis pormenorizado de conceptos de las disciplinas que intervienen en este problema.

Así evaluamos en forma individual las situaciones que se pueden correlacionar, para así tratar un tema multidisciplinario en nuestro próximo capítulo:

**a) Elementos de evaluación de la Responsabilidad Administrativa**

Identificamos puntualmente la obligación de reparar el daño ambiental causado, aplicándose las medidas de prevención y mitigación, a raíz de una fiscalización administrativa para que así se asuman las responsabilidades correspondientes.

Problema importante a ser detallado por cuanto las "responsabilidades" en la mayoría de los casos evaluados sólo son imputadas a las Personas Jurídicas y esto excluye la actividad empresarial de los inversionistas que para mitigar sus costos económicos ejecutan acciones de contaminación ambiental.

De este modo, el "vacío normativo" en este punto resulta un factor negativo que incide en la contaminación ambiental de Chimbote.

Otro elemento significativo a ser evaluado es el hecho de que las disposiciones de las normas administrativas en las que se impone a los administrados la realización o abstención de determinados actos, no logra ser "evaluada en una segunda etapa", esto es porque no existen los mecanismos de fiscalización ambiental idóneos.

Este tipo de responsabilidad a diferencia de la responsabilidad civil ambiental, no depende de la existencia del daño, esto en base al Principio Precautorio y con ello la gravedad de nuestro tema en evaluación que confirma nuestro punto de vista que de la "Ley" no se encuentra acorde a las necesidades de tutela del medio ambiente, en particular en Chimbote.

De este modo, las acciones vinculadas a la actividad de la administración de justicia ambiental, a cargo de varias entidades bajo la supremacía de la OEFA, DIGESA y organismos gubernamentales regionales, se efectúa en aplicación del principio precautorio, para prevenir y evitar daño ambientales, sin que ello genere una condición inmediata, por cuanto estas acciones pueden ser refutadas y contra decididas en el ámbito jurisdiccional administrativo en función a una serie de elementos argumentables como "abuso de autoridad", "violación del principio de legalidad", "afectación a la proporcionalidad en la sanción impuesta", etc.

Frente al contexto descrito, podemos mencionar que sin embargo la Administración Pública en general sí puede contar con medidas alternativas para así cumplir con sus objetivos.

En este punto podemos mencionar:

- i. El registro de autorizaciones y controles de licencias de funcionamiento.

- ii. La fiscalización periódica para el cumplimiento de normas administrativas de carácter general.
- iii. La fiscalización periódica en las instalaciones para la evaluación de su impacto en el medio ambiente, con la evaluación de sus redes de desagüe y disposición de residuos sólidos.

Sólo con estos puntos, podríamos observar que el Gobierno Nacional a través de la OEFA, el Gobierno Regional a través de DIGESA y los Gobiernos Municipales con las licencias de funcionamiento y operatividad, podrían tener mejor perspectiva de trabajo en la acción de tutela del medio ambiente en Chimbote.

Sin embargo, la realidad nos permite señalar que esta acción no se materializa en un ámbito ejecutivo y que prácticamente la contaminación ambiental pasa a ser un "elemento" invisible en el diseño de acciones de control administrativo.

#### **b) Elementos de evaluación de la Responsabilidad Penal Ambiental.**

En este punto observamos una "separación" material entre los postulados dogmáticos y la práctica jurisdiccional muy evidente que lamentablemente genera una acción negativa en contra del medio ambiente en Chimbote.

Así los elementos dogmáticos expuestos en las normas penales,

requieren de una mayor aplicabilidad en el ámbito administrativo y jurisdiccional penal por cuanto el “daño ambiental” registrado pasa a ser indeterminado y con ello resulta imposible de registrarse una “responsabilidad” directa en personas naturales, por cuanto las corporaciones jurídicas en muchos casos asumen el pasivo impuesto (sanción administrativa) como parte de su presupuesto para así abaratar costos de funcionamiento.

La gravedad de lo mencionado nos permite sostener que muchas empresas pesqueras en Chimbote, prefieren asumir los costos económicos de una eventual multa a ejecutar una acción de mejor manejo del impacto ambiental provocado, dado que estas acciones podría implicar un elevado costo que haría peligrar su propia sostenibilidad en el mercado.

### **3. LA INDEFENSIÓN MATERIAL DEL MEDIO AMBIENTE.**

El derecho a vivir en un ambiente sano y saludable se encuentra expresamente establecido en nuestra Constitución Política del Perú, tanto como un derecho individual, colectivo y vinculado al ámbito de los intereses difusos, cumpliendo la función tuitiva de aquellos derechos que se interrelacionan: derecho a la salud, a la tranquilidad, etc.

Ante esta situación y sobre la base de lo descrito en los capítulos precedentes tanto en el ámbito dogmático como jurisdiccional, en lo administrativo, civil, constitucional y penal, observamos que nos encontramos ante un tema que requiere de una verdadera toma de

conciencia por parte de nuestras autoridades, principalmente en Chimbote, nuestra área de trabajo e investigación.

Ante ello, surge la necesidad de articular todo lo mencionado para así poder ejecutar una acción activa, uniforme y concluyente para poder así tutelar de modo eficaz el ecosistema marino y el medio ambiente de Chimbote, no sólo para beneficiar a sus ciudadanos, sino también a nuestro país.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA FACULTAD DE INTERVENIR EN UN ASPECTO COLECTIVO EN FUNCIÓN A LA CONDICIÓN DIFUSA DEL DERECHO INDIVIDUAL AFECTADO, A MODO DE SOSTENER NUESTRA POSICIÓN.**

Dado que nuestra propuesta de investigación implica la ejecución de una investigación multidisciplinaria, para la construcción de nuestra posición, comenzaremos por la generación de fundamentos de nuestra posición desde otras disciplinas.

Así, del Derecho Penal tomaremos la identificación de un daño ambiental para la acreditación de la comisión de un delito, en el caso particular del daño ambiental por las actividades industriales pesqueras de muchas empresas en la Bahía de El Ferrol (Chimbote).

En este punto, no analizaremos individualmente el nivel de "responsabilidad" ni tampoco el nivel de "participación en la ejecución de un tipo penal", por cuanto nuestro nivel de vinculación temático es la acreditación de un hecho contaminante, el cual puede ser variado:

- a) Vertimiento de residuos sólidos en ecosistema marino
- b) Vertimiento de líquidos orgánicos e inorgánicos no tratados en el ecosistema marino.

- c) Ejecución de vertimiento de residuos sólidos y disposición de líquidos grasos en la zona de la playa de la Bahía El Ferrol.

Del ámbito penal entonces tomamos como referencia puntual estos puntos:

- a) Acreditación de una acción punible, conforme el ordenamiento penal.
- b) Registro de un "agente activo" de un ilícito penal, que en nuestro caso involucra al empresario del sector pesquero que no ejecuta a nivel accionario una disposición de adecuación para la disposición de residuos sólidos y líquidos en la empresa, hasta a los empleados que ejecutan estas acciones, sin tomar conciencia del impacto que generan en el ecosistema.

Nuestro problema empieza a desarrollarse cuando se trata de identificar a la "víctima", toda vez que existe una multiplicidad de elementos que nos permiten detallar que existen varios niveles de afectación.

Así podemos señalar que el impacto ambiental negativo se produce en:

- a) Pobladores de la ciudad de Chimbote, los cuales son afectados desde la respiración de un aire que contiene

partículas inorgánicas provenientes del vertido de sólidos y líquidos al mar, con lo cual se genera el “spray” o brisa marina con sensación a olor a pescado podrido.

- b) Pobladores que transitan por Chimbote, tanto en tránsito como de actividad esporádica.
- c) Pobladores del norte del país, principalmente de los que viven en zonas costeras.

Este punto entonces nos permite fundamentar la necesidad de articular elementos propios del Derecho Procesal y Constitucional para justificar estas intervenciones, según jurisdicción y nivel de vinculación.

- a) Procuraduría del Ministerio de Ambiente, frente a las empresas que ejecutan actividades industriales pesqueras en Chimbote, para así sancionar los actuales procedimientos de vertimiento de residuos sólidos y líquidos grasos en el ecosistema de la Bahía El Ferrol.
- b) Procuraduría del Ministerio de Salud, por cuanto el registro del daño ambiental y sus consecuencias en la salud pública resultan ser acreditables en Chimbote.
- c) Procuraduría del Gobierno Regional de Ancash, en particular para evaluar el incumplimiento de las disposiciones administrativas en el diseño, construcción y mantenimiento

de redes de transporte de residuos líquidos, que trasladan residuos inorgánicos no tratados de forma directa desde la planta de la empresa hasta la playa de la Bahía El Ferrol.

- d) Procuraduría de los Gobiernos Locales de Chimbote, principalmente para analizar el cumplimiento de disposiciones de orden constitucional, administrativo y penal generales en la ejecución de actividades vinculadas a la pesca, tanto artesanal como industrial.

Si evaluamos esta condición, podemos detallar que entonces hemos registrado una "referencia penal", una "referencia constitucional" y una "referencia administrativa" aplicables a nuestros objetivos y con ello justificamos nuestra necesidad de que en forma conjunta o individualmente, estas entidades ejecuten acciones jurisdiccionales contra la industria de pesca en Chimbote, conforme estos elementos:

- a) Ministerio Público, la determinación de un daño ambiental al ecosistema de la Bahía El Ferrol y la conminación a que se ejecuten como medidas cautelares la suspensión de actividades de las empresas que no dispongan de mecanismos de tratamiento de residuos sólidos, líquidos grasos e inorgánicos.

Esta acción como "denuncia" nos permitirá utilizar elementos procesales civiles, como una medida cautelar en el ámbito jurisdiccional civil de "no ejecutar ninguna acción" por parte

de las empresas del sector con el objeto de que estas continúen desarrollando actividad contaminante.

Asimismo se determinaría la intervención de los Gobiernos Regionales y Municipales de Ancash como representantes procesales en el proceso penal, para así configurar la reparación civil, que no necesariamente se traduce en la búsqueda de una compensación económica, que para nuestro caso consideramos que sería imposible de viabilizar.

Sin embargo, una reparación civil con la conminación a la ejecución de nuevas prácticas institucionales en las empresas vinculadas al sector pesquero en Chimbote, podría ser un elemento a ser alcanzable.

- b) Procuraduría de los Gobiernos Regional y Municipales en Ancash por “responsabilidad civil extracontractual” en la ejecución de actividades de responsabilidad civil en el ámbito del desarrollo de actividades pesqueras e industriales en la Bahía El Ferrol.

Este punto, a nuestro criterio, constituiría la hipótesis de nuestra investigación, por cuanto la evaluación de **vertimiento de residuos, líquidos y grasas** en la Bahía de El Ferrol generan como efecto primario, secundario y evolutivo la contaminación ambiental y por ende se registra una **responsabilidad civil de parte del agente** que ejecuta dichos actos y provoca una triple consecuencia de

responsabilidades, tanto en el ámbito penal, administrativo y civil.

Consideramos que este punto de evaluación puede plantear la ejecución de acciones procesales para generar una reparación que puede ser traducida en:

- a) El cierre de las empresas, por daño ambiental.
  
- b) En la obligación de ejecutar un acto de reparación ambiental o eventualmente en la generación de actos y sanciones económicas.

En este punto, por ejemplo, una sanción en el ámbito jurisdiccional civil podría provocar el cierre de las cañerías que trasladan residuos sólidos y líquidos de las fábricas directamente a las playas de la Bahía El Ferrol.

Sin embargo, frente a los hechos expuestos, somos conscientes de que la falta de una regulación puntual y específica que tutele zonas geográficas en las cuales se ejecute actividades portuarias, tanto de embarque, desembarque, pesca e industria, deben ser reguladas en el corto plazo.

Nuestra intención en este punto es detallar esta situación y no pretendemos ampliar nuestra investigación en la formulación de políticas públicas específicas en este punto por cuanto nos alejaría de nuestros objetivos en la investigación.

La responsabilidad de las autoridades del Gobierno Central con sus Ministerios del Ambiente, de Salud, de Producción, de Justicia y Economía debería tomar nota en la formulación de una ley que tutela actividades en zonas portuarias como sí sucede en Colombia y España, sólo por citar dos casos referenciales.

En Europa inclusive existe un protocolo de actividades de la industria en zonas portuarias y ello nos permite señalar que este vacío normativo es el que produce un mayor efecto negativo en la tutela de derechos ambientales en Chimbote y otras zonas portuarias, pero que nos permite sustentar nuestra posición de que es viable acudir a los órganos jurisdiccionales civiles para justificar la ejecución de:

- a) Acciones cautelares para la limitación de actividades industriales que generen impacto negativo en el ecosistema.
- b) Determinación de una responsabilidad civil extracontractual por la ejecución de actos de contaminación ambiental en el caso de la práctica industrial pesquera, tanto en altamar, en zona de puerto como en las industrias ubicadas en el zócalo terrestre.

### **III. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Conforme al Reglamento para la elaboración de Tesis a ser sustentadas en la Universidad Privada Antenor Orrego, detallamos que nuestros “resultados” son:

- a) Reportes de datos obtenidos en nuestro estudio.
- b) El análisis de la información bibliográfica.

Con lo cual podemos señalar en forma objetiva e imparcial:

1. La Bahía El Ferrol, la zona aérea de la ciudad de Chimbote y la misma ciudad de Chimbote se encuentran contaminadas por la acción directa de la industria pesquera.
2. Las aguas marinas en la Bahía El Ferrol no permiten la ejecución de actividades humanas en forma directa y ello debido a los elevados niveles de contaminación ambiental registrados por las diferentes entidades estatales, hecho que se grafica en que los ciudadanos no pueden disponer para su uso, las playas de Chimbote.
3. No existe una legislación específica y particular que detalle el procedimiento de disposición de residuos sólidos y líquidos en zonas de alta mar y en zonas portuarias.

4. No existe un registro o procedimiento de fiscalización que detalle la disposición de residuos sólidos y líquidos por parte de una entidad pública, incluyendo a todos los niveles de gobierno.
5. La contaminación ambiental no sólo produce un impacto en la población de Chimbote, sino que además afecta al ecosistema biológico marítimo, por cuanto la contaminación puede ser trasladada a otras zonas costeras del país, producto del movimiento de las corrientes marinas.
6. No existe en el ámbito jurisdiccional penal, civil y constitucional una referencia puntual de "contaminación ambiental" en el ámbito pesquero, marítimo o industrial y con ello observamos que estamos ante una disciplina (El Derecho Ambiental) teórica que sólo ha encontrado niveles de vinculación jurisdiccional en el ámbito del tratamiento de pasivos ambientales mineros.
7. La población de Chimbote y sus autoridades no han tomado conciencia del efecto negativo que produce la contaminación ambiental y ante ello, no se han ejecutado acciones de atención ambiental o prevención ante la comisión de delitos ambientales.
8. La doctrina jurídica nacional no toma en cuenta el impacto de la contaminación marina producida por actividad humana en nuestro país y sólo se ha focalizado en el delito de

contaminación minera, generándose un espacio de tratamiento disciplinario muy amplio.

9. Existe una desvinculación “penal” entre la evaluación jurisdiccional del delito ambiental con la “jurisdicción civil”, sin tomarse en cuenta que en el primer nivel se puede registrar la ejecución de actos que pueden registrar un “nivel de responsabilidad” y con ello justificamos nuestra tesis.

## **IV. DISCUSIÓN**

Desde nuestra posición de investigadores en la presente Tesis, podemos señalar que:

1. El tratamiento doctrinario de varias especialidades vinculadas al tratamiento y daño ambiental no guarda relación y referencia con el contexto jurisdiccional penal, constitucional y procesal civil.

Parecería ser que estamos ante dos ámbitos totalmente distintos y autónomos y en donde se encuentra un vacío demasiado objetivo que registra que existe un nivel de impunidad en el tratamiento de delitos ambientales y de represión de conductas personales/empresariales/industriales vinculadas a la ejecución de actos de contaminación ambiental en la Bahía El Ferrol.

2. La legislación nacional no ha tomado el ámbito de ejecución de actividades en zonas portuarias y de alta mar y ante ello existe una incoherencia en la determinación de competencias de diferentes entidades para la ejecución de acciones de fiscalización, control y represión de conductas o actos de contaminación.

Esta situación, puntualmente se puede graficar en el hecho de que una embarcación pesquera en una zona previa al embarque en puerto o en zona de altamar si ejecuta acciones

de vertimiento de residuos sólidos o líquidos no será sancionada porque ni la Policía Nacional del Perú, la Marina de Guerra, el Ministerio de Producción, el Ministerio del Ambiente tienen normas que le faculten la ejecución de actos de inspección, evaluación e imposición de sanciones.

3. En el ámbito jurisdiccional civil, no es posible encontrar una referencia puntual en el ámbito nacional que nos permita detallar la eventual imposición de una sanción civil producto de la acreditación de un daño ambiental.

En este punto, consideramos que nuestro tema de investigación es un elemento muy aislado en el ámbito doctrinario, jurisdiccional y académico, que esperamos sea validado por el Jurado Evaluador en el Examen de Grado.

## **V. PROPUESTA**

Consideramos válidas las siguientes propuestas, pero conscientes de su ejecutabilidad, también señalamos los puntos negativos que existen para su materialización.

1. Regulación normativa administrativa y penal especial y detallada que determine la imposición de sanciones por actividades de contaminación ambiental en zonas marítimas o portuarias, tanto en embarcaciones marítimas como en instalaciones próximas a dichos ambientes.

Esto permitirá sancionar en forma puntual el vertido de desechos inorgánicos sin tratamiento al mar en forma directa, conforme hemos podido constatar en las fotografías publicadas.

De igual manera permitirá que se determine a la entidad administrativa que ejecute labores de fiscalización y control en zonas marítimas y portuarias, que por vinculación y especialidad deberían ser:

- a) La OEFA, principalmente porque es la entidad de mayor nivel administrativo en el país en estos temas de prevención y control ambiental.

- b) La DIGESA de la región, en particular para registrar el impacto insalubre de la contaminación ambiental en las personas de una determinada localidad.
  - c) El Ministerio de Producción, para así poder generar los permisos especiales para la operatividad de naves y embarcaciones pesqueras para que estas dispongan de procedimientos de vertido de residuos sólidos y líquidos al mar, para así darles un tratamiento adecuado que mitigue el impacto nocivo en el ecosistema.
  - d) Ejecutar un llamado de atención al Ministerio Público, Gobiernos Regional y Municipales y entidades locales de Chimbote para que ejecuten procedimientos de investigación, denuncias por contaminación ambiental y se desarrolle un contexto jurisdiccional sancionador que permita la imposición de sanciones administrativas (a), penales (b) y civiles (c) a las empresas pesqueras que funcionan en Chimbote si se registra su acción dolosa en el vertimiento de residuos sólidos y líquidos en el ecosistema de la Bahía El Ferrol.
2. Sobre la base del punto anterior y ante la observación del primer examen de Grado, consideramos oportuno exponer que planteamos una Ley especial y específica sobre el particular, bajo los siguientes alcances.

## **PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE ZONAS MARINAS, PORTUARIAS Y DE INCIDENCIA MARINA**

El Congresista que suscribe, ejerciendo iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107º de la Constitución Política del Perú, propone el siguiente Proyecto de Ley:

“Proyecto de Ley de protección ambiental de zonas marinas, portuarias y de incidencia marina”.

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley:

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto garantizar la protección del ambiente marino en su totalidad, las zonas portuarias y el zócalo marino, como parte del territorio nacional de toda acción que genere contaminación ambiental.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.

La presente ley vincula a todas las entidades del Estado que tengan vinculación o relación con las zonas de protección de la presente Ley detallados en el objeto de la ley.

Artículo 3. De la Dirección de fiscalización, control, represión y políticas de gestión ambiental.

El Ministerio del Ambiente será la entidad del Estado encargada de dirigir toda la acción estatal para la tutela de las zonas de protección de la presente ley detallados en el objeto de la Ley.

En tal sentido, coordinará con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Municipales la gestión y política necesaria para proteger el ecosistema marino, el zócalo continental y zonas portuarias, para así prevenir, controlar y gestionar la contaminación ambiental detectada.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Se plantea la presente ley en mérito a que en la legislación nacional no existe una norma específica que detalle el nivel de protección o tutela del Ecosistema Marino que comprende: zócalo continental, zona portuaria y ambiente marino que está en relación a las 200 millas marinas desde la zona costera hacia el Océano Pacífico.

En este contexto, se plantea esta ley dentro de un nivel de "Norma Penal en Blanco" para que el Ministerio del Ambiente desarrolle la normatividad a nivel reglamentario que desarrolle los objetivos de la presente ley.

Téngase en cuenta que en la actualidad, no existe un marco normativo que sancione toda acción de contaminación marina en nuestro país y por eso se requiere que por la especificación técnica y especial, la normatividad reglamentaria sea elaborada por el Poder Ejecutivo, a cargo del Ministerio del Ambiente.

## ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

Se presenta la presente Ley que no perjudicará el erario nacional, muy por el contrario, la tutela del Medio Ambiente Marino permitirá cautelar la preservación de la vida marina que se vincula al ámbito de la actividad pesquera, industrial y del consumo de alimentos para la población peruana.

En base a estos fundamentos, se plantea el presente proyecto de ley para su posterior debate y aprobación en el Pleno del Congreso de la República.

Sr. Congresista de la república.

## **VI. DESARROLLO DEL MARCO METODOLÓGICO EMPLEADO**

A continuación detallamos los elementos metodológicos empleados en la ejecución de la presente investigación:

### **1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.**

Nuestra investigación de tesis, ha tenido las siguientes características:

- a)** Ha sido **analítica**, debido a que se ha ejecutado un análisis de una realidad socio económico y geográfico delimitada en la realidad de Chimbote, frente a un problema puntual: la contaminación ambiental que se desarrolla en la Bahía El Ferrol (Chimbote).
  
- b)** Ha sido **básica** principalmente porque la investigación se ha centrado centrará en el estudio teórico de los elementos evaluados, los cuales al ser interdisciplinarios eran necesario de abordarse para así poder generar una posición al final de la investigación.

Téngase presente en este punto, que no hemos observado en la bibliografía o referencias encontradas algún elemento que nos permite sostener que se haya registrado una experiencia similar a nuestro propósito, por cuanto el tema resulta

novedoso y por ello no es posible ejecutar otro tipo de investigación que no hubiera sido una de naturaleza básica.

**c)** Ha sido **aplicada** toda vez que se pretende evidenciar una situación de grave daño ambiental, y con lo cual formulamos nuestra posición para así proteger no sólo un espacio geográfico determinado, toda vez que por el concepto de “intereses difusos” consideramos que las poblaciones que se encuentran próximas a Chimbote también podrían ejecutar una acción de tutela de derechos por la contaminación ambiental que pueda afectarles por la acción propia de las corrientes marinas que finalmente trasladan parte de la contaminación que se gesta en Chimbote a otras zonas de nuestro litoral.

**d)** Ha sido **cualitativa** porque se ha ejecutado un análisis de datos bibliográficos sobre los cuales hemos fundamentado nuestra posición, todo en función a la calidad de la información obtenida.

**e)** Ha sido **exploratoria** principalmente porque el problema en sí mismo es complejo y requiere de una evaluación de otros ámbitos, como por ejemplo de la gestión pública, para así proponer en una segunda etapa (posterior a la Tesis) algunos mecanismos de atención necesarios para la prevención de la contaminación que afecta a la Bahía de El Ferrol y eventualmente incrementar las medidas administrativas de

fiscalización, control y sanción penal en el caso de que se constate actos de contaminación ambiental.

## **2. METODOS DE PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.**

En el desarrollo de la presente Tesis, hemos utilizado los siguientes métodos:

- a) El **Método Inductivo**, principalmente cuando hemos analizado los conceptos y elementos teóricos de nuestra bibliografía para así poder generar nuestra posición en la redacción de los capítulos del Marco Teórico.
  
- b) El método de **interpretación literal de la ley**, debido a que nos hemos detenido en analizar cada una de las leyes referenciales a la protección del medio ambiente en particular a los ecosistemas marinos y zonas próximas y lamentamos no haber encontrado una norma o una regulación específica que nos permita señalar que acciones de vertimiento de sólidos y líquidos en general, constituyen una falta administrativa o un delito penal.
  
- c) **Método histórico**, principalmente para analizar el hecho de que la realidad de Chimbote data de unos cuarenta años y a la fecha no se ha logrado encontrar un mecanismo o una acción objetiva que permita la tutela del medio ambiente de la Bahía de El Ferrol.

Este punto inclusive nos permite detallar que a la fecha muchas de las cañerías y tuberías que trasladan los residuos líquidos de las fábricas harineras de pescado continúan vertiendo material inorgánico y de desechos en general a la Bahía sin ningún tipo de control.

d) **Método de evaluación sociológico y penal**, principalmente para justificar sobre “hechos” objetivos y tangibles la ausencia de una práctica jurisdiccional penal en la Sub Región de Ancash, que permita señalar que la tutela del medio ambiente de la ciudad de Chimbote esté a buen recaudo.

### **3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.**

#### **a) Objetivos generales.**

- Proponer un estudio interdisciplinario donde se analice el contexto de protección penal medio ambiental principalmente dirigido a la región de la Bahía de El Ferrol o de Chimbote.
- Determinar los niveles referenciales para la ejecución de una investigación medio ambiental que nos permita identificar las consecuencias por la ejecución de un daño ambiental.

- Mejorar el estudio medio ambiental en el ámbito penal para así determinar un mejor mecanismo de tutela de derechos colectivos y difusos en la materia.
- Proponer un estudio sobre las consecuencias del daño ambiental producidos por la actividad pesquera en Chimbote.
- Proponer un estudio interdisciplinario que nos permita vincular elementos constitucionales, civiles, de responsabilidad y ambientales que nos permitan hacer una proyección temática a futuro.

#### **b) Objetivos Específicos**

- Realizar un estudio casuístico sobre las consecuencias ambientales del vertimiento de desechos orgánicos en la Bahía de El Ferrol producto de la actividad industrial pesquera.
- Hacer un estudio objetivo sobre las consecuencias del daño ambiental a la Bahía de El Ferrol.
- Realizar una propuesta de modificación normativa que nos permita resultar punitivamente mejor el año ambiental en caso de afectación a derechos difusos, principalmente cuando se trata de daño ecológico con secuelas de destrucción del ambiente a largo plazo.

- Proponer un mecanismo de trabajo de atención medio ambiental que solucione la grave contaminación que ocurre en la Bahía El Ferrol, el cual hasta el momento está pasando desapercibido.

#### **4. ANÁLISIS DE VARIABLES.**

Las variables que hemos utilizado en la presente investigación son las siguientes:

##### **a) Variables Independientes**

- El análisis de la realidad social, económica y geográfica de la Bahía de El Ferrol, durante los últimos diez años.
- El análisis de la realidad económica vinculada a la utilización de la Bahía de El Ferrol en las actividades pesqueras, industriales y de extracción de recursos sin un control debido y que han provocado el deterioro del ecosistema chimbotano.
- La vinculación de la realidad social de la población de Chimbote con la actividad pesquera e industrial que se desarrolla en la región.
- El análisis de elementos dogmáticos y procesales de naturaleza legal, enfatizando elementos constitucionales, ambientales, civiles, procesales y administrativos.

- La legislación penal contenida en el Código Penal, Código Procesal Penal y normas complementarias.
- La legislación ambiental que regula los daños ambientales.
- La legislación civil que determina los parámetros para la evaluación de la responsabilidad civil [contractual y extracontractual]
- Los ámbitos constitucionales de protección del Medio Ambiente.
- Los ámbitos de determinación de derechos de naturaleza individual, colectiva o difusa.
- La realidad social y ambiental de la Bahía de El Ferrol o de Chimbote en cuanto a la proyección e impacto económico en las regiones y zonas cercanas, principalmente al norte de la ciudad debido a la movilidad de las mareas marinas.
- La calidad de vida del ambiente marino de la Bahía de El Ferrol.

#### **b) Variables Dependientes.**

Nuestra investigación se limita a los últimos tres años, comprendidos desde los años 2012 al 2014, en donde podemos observar el proceso de contaminación ambiental ejecutado por las

empresas pesqueras y productoras de harina de pescado, con el vertimiento de insumos o residuos de toda calidad (a nivel de agua, grasas, sólidos) a la Bahía de El Ferrol.

## **5. MATERIALES UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN.**

En este punto detallaremos la bibliografía empleada en particular para fundamentar nuestra posición.

### a) Bibliografía referencial.

En este punto, hemos utilizado libros y revistas sobre todo jurídicos, como también hemos utilizado bibliografía técnica en el ámbito de la ingeniería y biológica, sobre todo para evaluar el impacto negativo que material desechable en el mar y en la Bahía de El Ferrol provoca en el ecosistema.

En este punto, hemos observado que la doctrina jurídica poco utiliza estas referencias, principalmente debido a la complejidad de la información detallada.

Otro elemento importante a detallar está vinculado a la especialidad con la cual se registran hechos vinculables a nuestra investigación en el ámbito comparado. Así hemos visto publicaciones en Colombia y España que registran nuestro tema de análisis desde un punto de vista administrativo y técnico en la protección de ambientes próximos a puertos, cosa que no sucede en nuestro país.

Finalmente debemos mencionar que hemos utilizado mucha información de internet a nivel de publicaciones periodísticas, tanto de alcance nacional como regional, todos los cuales nos permiten señalar que los “hechos” que denunciarnos en esta investigación son objetivos y pueden certificarse con la impresión de las fotografías que detallan lo que pasa en la Bahía de El Ferrol.

b) Entrevistas a especialistas y magistrados en la región de Ancash.

Al momento de iniciar la ejecución de nuestra investigación en particular para construir nuestro Proyecto de Tesis hemos consultado a jueces y fiscales de la Corte Superior de El Santa si conocen alguna sentencia en última instancia y que sea firme que contenga la información o registro de una sanción penal impuesta a alguna empresa o empresario vinculado al sector pesquero en Chimbote.

El resultado de esta consulta preliminar fue que no existe ninguna referencia jurisprudencial sobre la situación y por ello no ejecutamos ninguna acción de encuestas o entrevistas directas porque la información a ser consultada se presumía que no podría ser sistematizada en función a la ausencia de sentencias que nos permitan fundamentar nuestra entrevista o encuesta.

## 6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

Señalamos que desde la presentación del Proyecto de Tesis hemos ejecutado nuestra investigación y contamos su ejecución hasta el mes de noviembre de 2015, dejando los siguientes meses para la ejecución de las labores administrativas de la Escuela de Postgrado, para la programación del Examen de Grado.

<b>Etapas</b>	<b>F</b>	<b>M</b>	<b>A</b>	<b>M</b>	<b>J</b>	<b>J</b>	<b>A</b>	<b>S</b>	<b>O</b>	<b>N</b>	<b>D</b>	<b>E</b>
<b>Búsqueda información</b>												
<b>Elaboración marco teórico</b>												
<b>Formulación del proyecto</b>												
<b>Elaboración del Texto borrador</b>												
<b>Validación de la hipótesis</b>												
<b>Presentación de la tesis</b>												
<b>Evaluación administrativa</b>												
<b>Sustentación</b>												

## 7. PRESUPUESTO

Señalamos que hemos utilizado los siguientes recursos, todos los cuales han sido proveídos por la propia investigadora.

<b>RUBRO</b>	<b>CANT.</b>	<b>DETALLE</b>	<b>TOTAL (en soles)</b>
Bienes y materiales			
Libros			400
Revistas			500
Servicios			
Impresiones		Copias	600
Empastados, anillados			
Uso internet			200
Gastos varios			500
Período de investigación			
Alimentación			300
Movilidad			200
Imprevistos y Recursos (materiales, humanos y financieros adicionales)			400
Total (en nuevos soles)			S/. 3100

## **VII. CONCLUSIONES**

Proponemos las siguientes conclusiones.

- a) No existe coherencia entre el ámbito doctrinario y de especialidad constitucional, administrativa, ambiental y civil y la práctica jurisdiccional en el contexto de la tutela del medio ambiente en zonas pesqueras, marítimas y portuarias, con mayor incidencia en el ámbito de la Bahía El Ferrol.
- b) Chimbote es una región altamente contaminada no sólo en su ecosistema marítimo sino también en el zócalo continental manifestado en el hecho de que el aire está contaminado y ello provoca que se traslade material inorgánico contaminante a las zonas agrícolas, provocando un deterioro del ecosistema mucho más grave.
- c) La actividad industrial de la pesca en Chimbote ha probado una bonanza económica que está en declive y actualmente genera un daño superior a los beneficios generados en dicha época con la inutilización de las playas de la Bahía El Ferrol para sus ciudadanos.
- d) No existe una conciencia ambiental en la industria pesquera nacional, principalmente porque se considera que el acto de vertimiento de residuos sólidos y líquidos grasos, tanto inorgánicos como orgánicos no genera un impacto negativo en el ecosistema.

Dicho comportamiento a nuestro criterio es una acción dolosa que conlleva a la determinación y tipificación del delito ambiental pero que como se ejecuta en zona marítima o de puerto, no existe un mecanismo idóneo y efectivo de represión de dichas conductas.

- e) El tratamiento interdisciplinario de casos de contaminación ambiental no logran ser descontextualizados de casos mineros, generándose un vacío muy marcado en el ámbito doctrinario nacional y ello produce una visión limitada para la ejecución de investigaciones jurídicas como la nuestra, que sin embargo ha tomado en cuenta el elemento objetivo y material que nos rodea como ciudadana de Chimbote.

## **VIII. RECOMENDACIONES**

Proponemos las siguientes acciones puntuales.

1. Regulación normativa de la disposición de residuos sólidos y líquidos orgánicos e inorgánicos en las embarcaciones marítimas, sean de pesca y de transporte, tanto en zonas de alta mar como en zonas portuarias.
2. Delimitación de funciones y competencias jurisdiccionales en materia de evaluación del impacto ambiental para la OEFA en zonas marítimas y portuarias.
3. Vinculación de los informes de la OEFA en la cual se registre un daño ambiental para la procedencia a denuncias penales y civiles en el ámbito jurisdiccional.
4. Desarrollo de medidas de atención a la contaminación ambiental registrados en Chimbote, en todas sus variables y dimensiones (marítima, eólica y en el zócalo continental)
5. Llamado de atención al Ministerio Público para que disponga la ejecución de investigaciones, denuncias y procesos que permitan imponer sanciones a las empresas del sector pesquero que continúan afectado el ecosistema de la Bahía de El Ferrol.
6. Llamado de atención a los Gobiernos Regional y Municipales para que ejecuten una acción procesal que tutele el medio

ambiente de Chimbote y genere una reparación económica y civil que permita mitigar el efecto negativo de la contaminación de la Bahía El Ferrol, con acciones de limpieza de playas, recojo de material sólido y líquido graso contaminante.

## **IX. BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA**

- 1) ABANTO VÁSQUEZ, Manuel (2014) Dogmática penal, delitos económicos y delitos contra la administración pública. Lima, Grijley, p. 380
- 2) ÁLVAREZ GARCÍA, Javier (2009) Sobre el principio de legalidad. Valencia, Tirant Lo Blanch
- 3) AVENDAÑO VALDEZ, Juan Luis (2010) El interés para obrar. P. 63-69. En: Themis, Época 2, Nº 58, 2010.
- 4) BACIGALUPO, Mariano (1997) la discrecionalidad administrativa: estructura normativa, control judicial y límites constitucionales. Madrid, Marcial Pons
- 5) banto Vásquez, Manuel (1997) Derecho Penal Económico. Consideraciones Jurídicas y Económicas, primera edición, Lima, Idemsa.
- 6) Beck, Ulrich (1998) ¿Qué es la Globalización? Falacias del globalismo, respuestas a la globalización, traducción de Bernardo Moreno y María Rosa Borrás, Barcelona, Ediciones Paidós.
- 7) BERMÚDEZ TAPIA, Manuel (2015) Jurisprudencia penal actual de la Corte Suprema 2010-2014. IV Tomos. Lima, Ediciones Legales.
- 8) BOCANEGRA, José Carlos (1984) El principio de legalidad en el derecho penal peruano. P. 42-44, En: Themis, Época 2, Nº 2, Diciembre 1984
- 9) BORRERO NAVIA, José (1990) Protección penal de los derechos ambientales: de la criminología al derecho penal ecológico. Cali, Fundación para la investigación y protección

- del Medio Ambiente, BRINGAS DÍAZ, Gianfranco (2012) Aplicación supletoria de normas civiles. Lima, Gaceta Jurídica.
- 10) Bramont Arias, Luis & Bramont- Arias Torres, Luis Alberto (2008) Código Penal Anotado, tercera edición, Lima, Edit. San Marcos.
  - 11) Bramont- Arias Torres, Luis Alberto & García Cantizano, María del Carmen (1998) Manual de Derecho penal. Parte Especial, cuarta edición, Lima, Edit. San Marcos.
  - 12) BUSE DE LA GUERRA, Hernann (1981) Actividad pesquera. Lima, Documenta.
  - 13) CANCIO MELIÁ, Manuel (2010) Estudios de derecho penal. Lima, Palestra
  - 14) CANDELA SÁNCHEZ, César (2006) La protección ecológica del medio marino peruano frente a escenarios de riesgo y siniestros originados por derrames o vertidos de hidrocarburos. p. 35-52. En: Foro Jurídico, Año 3, Nº 5, Abril 2006.
  - 15) CANO MARTÍNEZ, José (2012) La analogía: derecho y lógica. Llobregat, Bosch, p. 165
  - 16) CARHUARICRA MEZA, Eduardo (1994) Minería y contaminación ambiental en la sierra central del Perú. Cerro de Pasco, Centro de Cultura Popular.
  - 17) Caro Coria, Dino Carlos (1995) La Protección Penal del Ambiente, primera edición, Lima, Benites, Mercado & Ugaz Abogados.
  - 18) Caro Coria, Dino Carlos (1999) Derecho Penal del Ambiente. Delitos y Técnicas de Tipificación, primera edición, Lima, Edit. Gráfica Horizonte.

- 19) CAVERO RUIZ, Hugo (2011) Ensayos de teoría general del proceso. Lima, JURIVEC
- 20) CHIMBOTE EN LÍNEA (2011) Olor a pescado: investigación al sector pesquero. Recuperado el 29/07/2011 en:  
<http://www.chimbotenlinea.com/investigacion/08/04/2013/olor-pescado-investigacion-al-sector-pesquero>
- 21) CIDH (2015) Medidas Cautelares. Recuperado el 02/09/2015. En:  
<http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>
- 22) CUADROS, María (1991) Estudio de impacto ambiental de los efluentes de la industria pesquera en la Bahía de El Ferrol en Chimbote. Lima, Ministerio de Pesquería
- 23) CUADROS, María y GONZALES, Jorge (1991) Estudio del impacto ambiental de los efluentes de la industria pesquera en la Bahía de El Ferrol en Chimbote. Lima, Ministerio de Pesquería.
- 24) Cury Urzua, Enrique (1988) La Ley Penal en Blanco, primera edición, Bogotá, Edit. Temis.
- 25) De La Cuesta Aguado, Paz Mercedes (1996) Norma Primaria y Bien Jurídico: Su Incidencia en la Configuración del Injusto. En: Revista de Derecho Penal y Criminología, nº 6, 137- 191.
- 26) De La Cuesta Aguado, Paz Mercedes (1999) Causalidad de los delitos contra el medio ambiente, segunda edición, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 27) DEMETRIO CRESPO, Eduardo (2009) Responsabilidad penal por omisión del empresario. Madrid, Iustel

- 28) DIARIO CORREO (2015) Chimbote: Sindicato de acuerdo con la veda total. Recuperado el 20/201/2015. En: <http://diariocorreo.pe/edicion/chimbote/chimbote-sindicato-de-acuerdo-con-la-veda-total-624508>
- 29) DIGESA (2014) Inventario de emisiones de la ciudad de Chimbote. Recuperado el 20/11/2014. En: [http://www.digesa.sld.pe/depa/inventario\\_aire/fuentes\\_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Chimbote.pdf](http://www.digesa.sld.pe/depa/inventario_aire/fuentes_fijas/Informe%20Inventario%20Integrado%20Chimbote.pdf)
- 30) Eser, Albin (1998) Derecho Ecológico, trad. De La Cuesta Arzamendi & Sanz Morán. P. 116-171. En: Eser, Albin. Temas de Derecho Penal y Procesal Penal, Lima, Idemsa
- 31) ESPINOZA PAREDES, María (2011) Reflexiones en torno a los conflictos socio ambientales: plomo en el Callo. P. 83-93. En: Punto medio. Año 4, N° 4, Octubre 2011
- 32) FAKHOURI GOMEZ, Yamila (2012) El objeto del dolo en el derecho penal. Bogotá, Universidad Externado de Colombia
- 33) FAO (2010) Situación de flotas pesqueras. Recuperado el 20/08/2015. En: [www.fao.org/docrep/007/y5600s/y5600s05.htm](http://www.fao.org/docrep/007/y5600s/y5600s05.htm)
- 34) Feijoo Sánchez, Bernardo (2000) La responsabilidad penal de las personas jurídicas, ¿Un medio eficaz de protección del medio ambiente. En: Revista Peruana de Ciencias Penales, N° 9, 235- 294.
- 35) FERRER MAC-GREGOR, Eduardo (2003) Juicio de amparo e interés legítimo: la tutela de los derechos difusos y colectivos. México, Porrúa

- 36) FERRERA, Isabel y GASOL, Joseph (2013) Diversidad y dinámica de las bacterias fotoheterotróficas marinas. Bilbao, Congreso de Biodiversidad.
- 37) FRANCISKOVIC INGUNZA, Millitza (2012) El medio ambiente y su tutela jurisdiccional. Lima, Grijley
- 38) FRISANCHO, Manuel (2012) Manual para la aplicación del Código Procesal Penal. Lima, Rodhas
- 39) GACETA JURÍDICA (2013) El principio constitucional de legalidad y su aplicación en el derecho administrativo, penal y tributario. Lima, Gaceta Jurídica
- 40) García Rivas, Nicolás (1996) El Poder Punitivo en el Estado Democrático, primera edición, Cuenca, Ediciones de la Universidad Castilla- La Mancha.
- 41) GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO (2015) Escenario biológico. Recuperado el 23/08/2015 En: [http://sitr.regioncallao.gob.pe/webzee/apectos\\_ambientales5.aspx](http://sitr.regioncallao.gob.pe/webzee/apectos_ambientales5.aspx)
- 42) GOZAÍNI, Osvaldo (2009) El principio de legalidad de las formas. P. 245-265. En: Derecho y Sociedad, PUCP. Año 20, N° 32, Julio 2009
- 43) GOZAÍNI, Osvaldo (1992) Derecho Procesal Civil. Tomo I. Teoría General del Derecho Procesal. Buenos Aires, EDIAR
- 44) GRACIA RODRÍGUEZ, Jerónimo (2014) Sistema de gestión ambiental. Madrid, Colegio de Ingenieros de Puertos
- 45) GUERRA SIERRA, ANDRÉS (2006) Sistema de toma de decisiones para el control ambiental de las actividades portuarias. Madrid, Puertos del Estado

- 46) Hassemer, Winfried (1999) Persona, Mundo y Responsabilidad. Bases para una Teoría de la Imputación en Derecho penal, trad. Francisco Muñoz Conde & María del Mar Díaz Pita, Bogotá, Edit. Temis.
- 47) Hassemer, Winfried & Muñoz Conde, Francisco (1995) La Responsabilidad por el Producto en el Derecho Penal, Valencia, Tirant lo Blanch.
- 48) Heine, Günther/ Prabhu, Mohan/ Alvazzi del Frate, Anna (Eds.) (1997) Environmental Protection. Potentials and limits of Criminal Justice, Freiburg, Edition Iuscrim.
- 49) Hurtado Pozo, José (1987) Manual de Derecho Penal. Parte General, reimpresión de la segunda edición, Lima, Iddili.
- 50)** IMARPE (2013) Evaluación ejecutiva. Recuperado el 20/10/2015. En: [www.imarpe.pe/imarpe/archivos/.../imarpe\\_eval\\_ejec\\_sem\\_i-2013.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/.../imarpe_eval_ejec_sem_i-2013.pdf)
- 51) INEI (2015) Datos censales poblacionales. Ancash, Chimbote. Recuperado el 02/06/2015. En: [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)
- 52) JORGE URBINA, Julio (2012) Protección de intereses colectivos en el derecho del mar y cooperación internacional. Madrid, Iustel
- 53) JUSTICIA AMBIENTAL DE COLOMBIA (2015) Guía ambiental para terminales portuarios. Recuperado el 11/06/2015. En: <https://redjusticiaambientalcolombia.files.wordpress.com/.../guc3ada-amb>

- 54) KAHATT, Karim (2013) Del criterio cuantitativo al criterio cualitativo en la evaluación del impacto ambiental. P. 83-104. En: Derecho PUCP, N° 70, 2013
- 55) LA REPÚBLICA (2011) Registran a más de 80 mil personas afectadas por plomo en el Callao. Recuperado el 25/07/2011. En: <http://larepublica.pe/25-07-2011/registran-mas-de-80-mil-personas-afectadas-por-plomo-en-el-callao>
- 56) LEDESMA NAVÁEZ, Marianella (2008) Comentarios al Código Procesal Civil, Tomo I. Lima, Gaceta Jurídica
- 57) LOAYZA AGUILAR, Rómulo (1998) Génesis de la perturbación de la Bahía de El Ferrol. Chimbote, Universidad Nacional del Santa.
- 58) LUNA FLORES, José Hugo (1995) Diseño de un sistema de recuperación y tratamiento de sanguaza para una planta de harina de pescado de 50 TM/hora. Lima, PUCP. P. 345
- 59) MAASBERG, Wolfgang (2012) Limpieza industrial. Londres, Springer
- 60) MANTOVANI, Ferrando (2015) Los principios del derecho penal. Lima, Ediciones Legales
- 61) Marinucci, Giorgio & Dolcini, Emilio (2001) Derecho penal 'mínimo' y nuevas formas de criminalidad, trad. Raúl Carnevali Rodríguez. En: Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penales, N° 2, 119- 144.
- 62) MEM (2015) MEM simplifica normas para impulsar inversión minera. Recuperado 07/01/2015. En: <http://www.elperuano.com.pe/edicion/noticia-mem-simplifica-normas-para-impulsar-inversion-mineria-25416.aspx>

- 63) MINAM (2015) Plan de Manejo Ambiental. Recuperado el 14/09/2015 en: <http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/estudios/EIAS%20-%20hidrocarburos/EIA/EIA%20FRANJA%20COSTERA%20DE%20TUMBES%20A%20TACNA/CAP%20V. Plan%20Manejo%20Ambiental.pdf>
- 64) MINAM (2015) Calidad del aire en Chimbote. Recuperado el 20/03/2015. En: <http://calidaddel aire.minam.gob.pe/docs/71.pdf>
- 65) MINCETUR (2015) Información preliminar de puertos a nivel nacional. Recuperado el 30/07/2015 en: [www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/PUERTOS.pdf](http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Portals/0/PUERTOS.pdf)
- 66) MINISTERIO DE VIVIENDA (2011) Gestión para la calidad del Aire. Lima, Comité de gestión de la iniciativa del aire limpio para Lima y Callao – Ministerio de Vivienda, 2011. P. 66
- 67) MINISTERIO DE VIVIENDA (2015) Flexibilización de normas técnicas. Recuperado el 20/02/2015. En: [www.vivienda.gob.pe/Ministerio/Documentos/politicas.doc](http://www.vivienda.gob.pe/Ministerio/Documentos/politicas.doc)
- 68) MINISTERIO DEL AMBIENTE (2015) Compendio de Legislación Ambiental. Recuperado del 10/07/2015. En: <http://www.minam.gob.pe/legislaciones/minam-publica-compendio-de-legislacion-ambiental-peruana> f
- 69) MORALES GODO, Juan (2005) Instituciones de Derecho Procesal. Lima, Palestra Editores
- 70) MUNDO AZUL (2004) Contaminación de la Bahía de Paracas. Recuperado el 15/12/2010. En:

<http://peru.mundoazul.org/habitats-especies/areas-marinas-protegidas/reserva-nacional-de-paracas/contaminacion-de-la-bahia-de-paracas/>

- 71) Muñoz Conde, Francisco (1995) Derecho Penal y Control Social (sobre la función motivadora de la norma jurídica penal). En: Prado Saldarriaga, Víctor/ Bojorquez Padilla, Uldarico & Solís Camarena, Edgar. (Comp.). Derecho Penal. Parte General (Materiales de Enseñanza), Lima, Edit. Grijley.
- 72) NIETO, Alejandro (2012) Derecho administrativo sancionador. Madrid, Tecnos
- 73) OAS (2015) Normatividad ambiental portuaria. Recuperado el 11/06/2015. En: [www.oas.org/cip/protambport.html](http://www.oas.org/cip/protambport.html)
- 74) OEFA (2013) Multas. Recuperado el 03/03/2015. En: [www.oefa.gob.pe/.../oefa-multa-a-pesquera-cfg-investment-s-a-c-con-ma](http://www.oefa.gob.pe/.../oefa-multa-a-pesquera-cfg-investment-s-a-c-con-ma)
- 75) OEFA (2014) La fiscalización ambiental en el Perú. Lima, OEFA
- 76) OEFA (2014) La planificación en la fiscalización ambiental. Lima, OEFA
- 77) OEFA (2015) Portal de Transparencia. Recuperado el 10/03/2015. En: <https://www.oefa.gob.pe/productos/normas/cuadro-de-tipificacion-de-infracciones-ambientales-y-escala-de-multas-y-sanciones-aplicables-a-la-gran-y-mediana-mineria-respecto-de-labores-de-explotacion-beneficio-transporte-y-almacenamiento-de-c>

- 78) ORIHUELA, Carlos (2013) El costo económico de la contaminación del aire en Lima Metropolitana. En: Economía y Sociedad. N° 82
- 79) PALACIOS MARTINEZ, Eric (2007) Autonomía privada, principio de legalidad y derecho civil. P. 97-110. En: Derecho PUCP. N° 60, 2007
- 80) PAZ PANDURO, Moises (2012) La víctima en el proceso penal peruano. P. 129-135. En: Derecho y Sociedad. PUCP. Año 23, N° 39, Diciembre 2012
- 81) PEÑA CABRERA FREYRE, Alonso (2010) Los delitos contra el medio ambiente: derecho penal, parte especial. Lima, Rodhas
- 82) PÉREZ LUÑO, Antonio (2003) Derechos humanos, estado de derecho y Constitución. Madrid, Tecnos.
- 83) PÉREZ MATEOS, Miriam y otros (2007) Cambios químicos y estructurales en reestructurados inducidos por alta presión de músculo lavado de pescado. Madrid, Instituto Tecnológico de la Producción.
- 84) PERU ECOLÓGICO (2014) Contaminación por las fábricas de harina de pescado. Recuperado el 08/05/2015. En: [http://www.peruecologico.com.pe/lib\\_c23\\_t02.htm](http://www.peruecologico.com.pe/lib_c23_t02.htm)
- 85) PIGRAU SOLE, Antoni (2015) El acceso a la justicia de las víctimas de daños ambientales: una perspectiva comparada. Valencia, Tirant Lo Blanch
- 86) Queralt Jiménez, Joan (1994) El delito ecológico en España: Situación actual y perspectivas de reforma. P. 549-570. En: Revista Peruana de Ciencias Penales, N° 4

- 87) QUINTANA LÓPEZ, Tomás (2014) Evaluación de impacto ambiental y evaluación estratégica. Valencia, Tirant Lo Blanch
- 88) RED DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHO AMBIENTAL DE MESOAMERICA (2001) Manual para el manejo de evidencia en casos de contaminación hídrica. Guatemala, IDEADS.
- 89) REVISTA JURÍDICA DEL PERÚ (2013) Procedimiento administrativo sancionador ante OEFA. P. 13-38. En: Revista Jurídica del Perú. N° 154, Diciembre 2013.
- 90) Reyna Alfaro, Luis Miguel (2000) Derecho Penal y la Ley en Blanco. Algunos Apuntes sobre la Problemática del Reenvío en las Legislaciones Penales Europeas a Propósito de la Normativa Comunitaria. En:
- 91) Reyna Alfaro, Luis Miguel (2001) Reflexiones sobre el contenido del bien jurídico- penal y la protección de los bienes jurídicos colectivos. P. 187- 200 En: Revista Jurídica del Perú, año LI, N° 18.
- 92) REYNA ALFARO, Luis Miguel (2010) Derecho penal y modernidad. Lima, ARA
- 93) RIVAS, Bernabé (2004) Materiales poliméricos con capacidad para retener iones metálicos con impacto en el medio ambiente. P. 23-30 En Revista de Química. Vol. 18. Junio 2004.
- 94) RPP (2012) Filtraciones producirán daño en el ecosistema. Recuperado el 04/06/2015. En: <http://rpp.pe/peru/actualidad/ancash-filtraciones-produciran-cambios-en-ecosistema-marino-noticia-544922>

- 95) SÁENZ DE LA VEGA, Luz Marina (1995) Contaminación marina en el Perú. P. 10-16. En: Ingeniero Civil, N° 97, julio-agosto 1995
- 96) SAN MARTIN VILLAVERDE, Diego (2015) El daño ambiental: un estudio de la institución del Derecho Ambiental y el impacto en la sociedad. Lima, Grijley
- 97) SARMIENTO, Diego (2009) Cerro de Pasco: profunda sepultura. Lima, Acuilcu.
- 98) SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA (2012) Revista de la SNP. Pesca responsable. Lima, SNP
- 99) SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL (2015) Fiscalización ambiental: recomendaciones para un fortalecimiento integral. Lima, Sociedad peruana de Derecho Ambiental.
- 100) SUEIRO, Juan Carlos (1994) El olor del dinero: la contaminación por la industria de harina de pescado en Chimbote. Lima, IPEMIN.
- 101) Themis. Revista de Derecho, N° 41, 225- 232.
- 102) TICONA POSTIGO, Víctor (1999) El debido proceso y la demanda civil, tutela jurisdiccional, debido proceso. Tomo I. Lima, Rodhas
- 103) TORNES, Eilif y GEORGE, Paul (1971) la recuperación del aceite y agua de cola en la elaboración de harina de pescado. Caracas, MAC-PNUD-FAO.
- 104) UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (1997) Tasas de contaminación hídrica industrial. Bogotá, Universidad de los Andes

- 105) VEGA CENTENO SARA LAFOSSE, Pablo (2011) Los efectos urbanos de la minería en el Perú. Del modelo de Cerro de Pasco y La Oroya al de Cajamarca. P. 109-136. En: Apuntes. Universidad del Pacífico, N° 68. Enero-Junio 2011
- 106) VIALE SALAZAR, Fausto (1994) Legitimidad para obrar. P. 29-49. En Derecho, PUCP. N° 48.
- 107) VIGNOLO CUEVA, Orlando (2012) Comentarios a la jurisprudencia de Derecho Administrativo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Lima, Ediciones Legales
- 108) YACHI LEIVA, César Raúl (2014) Diseño de boya lagrangiana para detección de contaminantes en corrientes costeras superficiales. Lima, PUCP.
- 109) ZAFFARONI, Eugenio Raúl (2009) Moderna dogmática del tipo penal. Lima, ARA, p. 93
- 110) ZUMAETA MUÑOZ, Pedro (2004) Temas de la teoría del proceso: derecho procesal civil. Lima, Jurista Editores

## X. ANEXOS

### Anexo N° 01

LEY No 27943

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE  
DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### **LEY DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL** **CAPÍTULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1o.- Objeto y finalidad**

La presente Ley regula las actividades y servicios en los terminales, infraestructuras e instalaciones ubicados en los puertos marítimos, fluviales y lacustres, tanto los de iniciativa, gestión y prestación pública, como privados, y todo lo que atañe y conforma el Sistema Portuario Nacional. La presente Ley tiene por finalidad promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, así como facilitar el transporte multimodal, la modernización de las infraestructuras portuarias y el desarrollo de las cadenas logísticas en las que participan los puertos.

#### **Artículo 2o.- Ámbito de aplicación**

2.1 El ámbito de aplicación de la presente Ley son las actividades portuarias y servicios portuarios realizados

dentro de las zonas portuarias, así como las competencias y atribuciones de las autoridades vinculadas al Sistema Portuario Nacional.

2.2 Están comprendidos dentro del alcance de la presente Ley los puertos, marinas, infraestructuras e instalaciones portuarias de la República así como las actividades y servicios que se realicen dentro de las zonas portuarias.

2.3 No están comprendidos en el ámbito de esta Ley, los puertos y las infraestructuras e instalaciones portuarias a cargo de las Fuerzas Armadas en cuanto cumplan fines propios de la Defensa Nacional, los que se regirán por sus normas pertinentes.

Tampoco comprende, las marinas, fondeaderos, zonas de alije, los muelles y embarcaderos dedicados a brindar facilidades a embarcaciones recreativas y/o deportivas pertenecientes a los clubes náuticos, asociaciones privadas, personas naturales, los muelles, embarcaderos, atracaderos e instalaciones privadas en las que no se realizan actividades ni servicios portuarios, ni los muelles artesanales pesqueros, ni muelles pesqueros pertenecientes a empresas pesqueras, todos los que se regirán por la normativa correspondiente emitida por la Autoridad Marítima.

***Nota: Reproducimos sólo estos artículos como los que nos permiten evaluar el marco normativo en general.146***

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación. En Lima, a los siete días del mes de febrero de dos mil tres.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República  
JESÚS ALVARADO HIDALGO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA  
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho  
días del mes de febrero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la Republica

LUIS SOLARI DE LA FUENTE Presidente del Consejo de  
Ministros